N° 3838

23
enero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 51/12

Se veta el Proyecto de Ley N° 4095 Pág. 6

Decreto 77/12

Se designa Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público Pág. 9

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 13-MJGGC/12

Seencomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación Pág. 10

Resolución 14-MJGGC/12

Seencomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural al Subsecretario de Transporte Pág. 10

Ministerio de Hacienda

Resolución 57-MHGC/12

Se instruye sumario administrativo Pág. 11

Resolución 58-MHGC/12

Se instruye sumario administrativo Pág. 12

Resolución 73-SSGEYAF/12

Se aprueba compensación de créditos Pág. 13

Resolución 77-MHGC/12

Se reconoce el cumplimiento de la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 13

Resolución 81-MHGC/12

Se dispone el archivo del Sumario Administrativo N° 173/06 Pág. 14

Resolución 86-MHGC/12

Se reemplaza el cuadro del inciso c) del artículo 2º de la Resolución N° 2047-MHGC/11 Pág. 16

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 4-MJYSGC/12

Se rectifica la Resolución N° 983-MJYSGC/11 Pág. 17

Resolución 14-MJYSGC/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 5248-SSEMERG/10 Pág. 18

Resolución 15-MJYSGC/12

Se cesa a personal como responsables de la administración y rendición de fondos Pág. 19

Resolución 16-MJYSGC/12

Se acepta renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 19

Resolución 17-MJYSGC/12

Se asignan tareas administrativa sin estado policial a oficial Pág. 20

Resolución 18-MJYSGC/12

Se deja sin efecto el procedimiento en relación al renglón 30 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2411/11 Pág. 21

Resolución 19-MJYSGC/12

Se otorga ampliación del plazo de construcción de la obra civil e instalaciones completas de la Comisaría Comunal N° 4 Pág. 22

Resolución 20-MJYSGC/12

Se reintegra suma en concepto de viáticos y pasajes Pág. 23

Resolución 21-MJYSGC/12

Se aprueba Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública de Etapa Única N° 901-SIGAF/11 Pág. 24

Resolución 22-MJYSGC/12

Se desestima recurso jerárquico interpuesto por oficial Pág. 26

Ministerio de Salud

Resolución 774-SSASS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2169-SIGAF/10 Pág. 27

Resolución 1158-MSGC/11

Se cesa personal de Planta de Gabinete Pág. 31

Ministerio de Educación

Resolución 201-MEGC/12

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal al Director General de Carrera Docente Pág. 31

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 37-MDEGC/12

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica al Director General de Promoción de Inversiones Pág. 32

Resolución 38-MDEGC/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 349-SSDEP/11 Pág. 33

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 36-MAYEPGC/12

Se instruye sumario administrativo Pág. 35

Resolución 41-MAYEPGC/12
Se deniega reclamo complementario efectuado por la firma Ribo Construcciones SRL Pág. 37
Resolución 42-MAYEPGC/12
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Higiene Urbana al Subsecretario de Administración Pág. 38
Resolución 43-MAYEPGC/12
Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 39
Resolución 44-MAYEPGC/12
Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 40
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución 1016-AGIP/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9884/11 Pág. 41
Ministerio de Gobierno
Resolución 2-MGOBGC/12
Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 42
Disposiciones
Ministerio de Justicia y Seguridad
Disposición 1-DGSPR/12
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Arauca Seguridad SA Pág. 43
Ministerio de Salud
Disposición 4-CSCG/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8346/11 Pág. 45
Ministerio de Desarrollo Urbano
Disposición 74-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Leandro N Alem 1064 Pág. 47
Disposición 75-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 362 Pág. 48
Disposición 76-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraná 123 Pág. 49
Disposición 77-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av San Juan 574/580 Pág. 50
Disposición 78-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av San Juan 302 Pág. 51
Disposición 79-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Alvear 1824 Pág. 52
Disposición 80-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av Paseo Colón 717 Pág. 53
Disposición 81-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Dr José María Ramos Mejía S/N° - Estación Terminal de Ómnibus de Retiro - Planta Baja Pág. 54
Disposición 82-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Mariquita Sánchez de Thompson 373/97 Pág. 55
Disposición 83-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Luis María Campos 346 Pág. 56
Disposición 84-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Independencia 412 Pág. 57
Disposición 85-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 899 Pág. 59
Agencia de Protección Ambiental
Disposición 340-DGET/11
Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Av Santa Fe 3233 Pág. 60
Disposición 341-DGET/11
Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Timoteo Gordillo 3734 Pág. 61
Disposición 342-DGET/11
Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Fabrica Argentina de Enlozados SRL Pág. 63
Disposición 343-DGET/11
Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Tronador 109/111 Pág. 65
Disposición 344-DGET/11
Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Av Juramento 2059 Pág. 67
Disposición 345-DGET/11
Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cecilia María Casco Pág. 68

Disposición 346-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de María Teresa Aurtenechea Pág. 70

Disposición 355-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en San Pedrito 3590 Pág. 72

Disposición 356-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Av Almirante Brown 902 Pág. 74

Disposición 357-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Virrey del Pino 2237 Pág. 75

Disposición 358-DGET/11

Se aprueba cambio de titularidad a nombre de Ramón Héctor Barrios y de Hernán Diego Solimano Pág. 77

Disposición 359-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Av Olleros 2410 Pág. 78

Disposición 360-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Libertad 229 Pág. 79

Disposición 361-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Rubén Daniel Pérez Pág. 81

Disposición 362-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Federico Lacroze 3550 Pág. 83

Disposición 363-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cristina Elena Duarte Pág. 84

Disposición 364-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Rocamora 4100 Pág. 86

Disposición 365-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Av Piedrabuena 3790/3840/60 Pág. 88

Disposición 366-DGET/11

Se aprueba el cambio de titularidad a nombre de la firma Sociedad Lu-Max SA Pág. 89

Disposición 367-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Susana Lidia Santoro Pág. 90

Disposición 368-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Teresa Susana Santo Stefano Pág. 92

Disposición 369-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Elizabeth Magdalena Herrera Quiñones Pág. 94

Disposición 370-DGET/11

Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios SA Pág. 96

Disposición 371-DGET/11

Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios Pág. 97

Disposición 373-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de José Pablo Coves Pág. 98

Disposición 374-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Martiniano Leguizamon 1181 Pág. 100

Disposición 377-DGET/11

Se categoriza proyecto adesarrollarse en el inmueble sito en Joaquín V Gonzalez 2569/71 Pág. 102

Disposición 378-DGET/11

Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Operadora de estaciones de Servicios SA Pág. 104

Disposición 379-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones a nombre de Fernando Enrique Bernal y Eduardo José Bernal Pág. 105

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 6-DGTALINF/12

Se devuelve parcialmente la garantía de cumplimiento del contrato integrada y en proporción de lo ya cumplido en el marco de la adquisición de Equipamiento informático requerido para el Proyecto Metrobus Pág. 107

Disposición 8-DGTALINF/12

Se rectifica la Disposición N° 233-DGTALINF/11 Pág. 109

Disposición 9-DGTALINF/12

Se ratifican responsables de administración y rendición de fondos Pág. 110

Disposición 10-DGTALINF/12

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2714-SIGAF/11 Pág. 111

Disposición 12-DGTALINF/12

Se rectifica la Disposición N° 237-DGTALINF/11 Pág. 113

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 1-SGCBA/12

Se restituye partida a agente Pág. 114

Resolución 3-SGCBA/12

Se deja sin efecto asignación de adicional a agente Pág. 115

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 32-HNBM/12 Pág. 116

Licitación 2992-DGADC/11 Pág. 117

Expediente 2083554-HGACA/11 Pág. 117

Expediente 528793-HGACA/11 Pág. 118

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 3244-DGTALMDU/11 Pág. 118

Expediente 2103128-DGTALMDU/11 Pág. 119

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 2843-UGIS/12 Pág. 119

Ente de Turismo

Licitación 143960-DGTALET/12 Pág. 120

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 12-CBAS/11 Pág. 121

Licitación 13-CBAS/11 Pág. 121

Licitación 15-CBAS/11 Pág. 121

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 3295-ASINF/11 Pág. 122

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 20045-BCOCIUDAD/12 Pág. 122

Carpeta 20026-BCOCIUDAD/12 Pág. 123

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación 1-DG/12 Pág. 123

Licitación 11-DG/11 Pág. 124

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 3132-UOAC/11 Pág. 125

Licitación 3144-UOAC/11 Pág. 125

Edictos Particulares

Transferencias 16-SECLYT/12 Pág. 126

Transferencias 18-SECLYT/12 Pág. 126

Transferencias 19-SECLYT/12 Pág. 127

Transferencias 20-SECLYT/12 Pág. 127

Otras Normas 21-SECLYT/12 Pág. 128

Edictos Oficiales

Ministerio Público

Citación 109559-UFISUTC/12 Pág. 128

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 51/12

Buenos Aires, 11 de enero de 2012

VISTO:
El Proyecto de Ley Nº 4 095, la Ley Nacional N° 26.206, el Decreto Nº 1.846/05, el Expediente Nº 2.395.090/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 1° de diciembre de 2011, sancionó el Proyecto de Ley Nº 4 095 por el que se crea el Centro de Documentación Pedagógica del Bicentenario, estableciéndose su ubicación en la sede de la Biblioteca Escolar “Paul Groussac“ ubicada en el edificio de la Escuela Nº 5 D.E 6° “Paul Groussac“, sita en Catamarca 462;
Que en el artículo 2° del proyecto de Ley en estudio se establecen como objetivos del Centro los de brindar herramientas de formación docente a través de materiales bibliográficos y audiovisuales, proporcionar un espacio para el trabajo de investigación en torno a temáticas educativas y habilitar un espacio de difusión de actividades y materiales que contribuyan a la tarea de formación y capacitación docente,
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 establece en su artículo 11, inciso b) como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el de “asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.“
Que en sentido concordante se define como uno de los derechos de los docentes el de asegurar “…una capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera“ (artículo 67. Inciso b). de la citada ley nacional);
Que en el marco de esa normativa el Poder Ejecutivo, a través de la Escuela de Capacitación Docente -Centro de Pedagogías de Anticipación (CePA), desarrolla espacios de capacitación permanente para todos los docentes de la Ciudad de Buenos Aires, siendo reconocida como uno de los principales centros de formación docente continua de Latinoamérica.
Que entre los fundamentos que llevaron al dictado del Decreto Nº 1.846/05 por el que fuera creado el CePA, se consideró prioritaria “la consolidación de un sistema formador de docentes, que articule e integre en líneas de acción convergentes, la educación profesional básica docente y la formación continua. “
Que ese importante objetivo se ha mantenido a lo largo del tiempo y más allá de las diferentes realidades y gestiones políticas por lo que se entiende que es de vital importancia su sostenimiento para poder responder adecuadamente a los desafíos que la formación docente plantea.
Que desde el Ministerio de Educación se lleva adelante la actualización y capacitación docente en forma permanente y continua, debiendo la planificación de las temáticas responder a las evaluaciones correspondientes y previstas en diferentes normativas

ministeriales:

Que conforme lo expuesto, el proyecto de Ley en análisis genera una instancia desvinculada del sistema de formación docente, que no se condice con los objetivos precitados y Colisiona con la estructura destinada al perfeccionamiento docente ya existente en la Ciudad,

Que, en otro orden de ideas, la previsión referida a fijar como sede del proyectado Centro de Documentación Pedagógica del Bicentenario en una escuela determinada afecta el tratamiento igualitario que deben tener todas las instituciones educativas de la Ciudad, ya que numerosas escuelas cuentan en sus bibliotecas con material valioso para ser objeto de Investigación y difusión, pudiendo corresponderles igual tratamiento que el otorgado a la antes mencionada;

Que ello no obsta a que una institución educativa pueda elaborar iniciativas enriquecedoras para la formación de los docentes de la Ciudad y las eleve, para que el Ministerio de Educación arbitre las medidas necesarias conducentes al logro de su propuesta y en beneficio del conjunto de los maestros y profesores de las escuelas porteñas;

Que las bibliotecas escolares cuentan con su planta orgánica funcional, que fuera destinada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto del Docente, siendo muchos de estos espacios educativos fortalecidos por diferentes proyectos y horas institucionales para el enriquecimiento del quehacer educativo, conforme las políticas llevadas adelante por el Ministerio de Educación;

Que, por último, el proyecto de Ley bajo examen contiene que exceden las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, afectando facultades constitucionales de dirección de la administración planificación general de la gestión, formulación y dirección de políticas públicas, y definición de estructuras y organización funcional del Poder Ejecutivo (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que basta mencionar en tal sentido la imposición legal del número de docentes bibliotecarios con que debe contar el organismo (artículo 4°) o la creación de un Equipo de Asesoramiento Permanente con facultades de elaboración de propuestas a implementarse sin intervención de autoridades superiores y de articulación autónoma con organismos de gobierno (articulas 5° y 6°);

Que la misma observación merece la previsión del artículo 7º del proyecto de Ley en estudio, no sólo porque la determinación de los contenidos de los programas es facultad propia del Poder Ejecutivo, sino además porque se incorpora erróneamente al Programa Nacional de Archivos Escolares y a la Red Federal de Bibliotecas Pedagógicas a todo el establecimiento educativo, y no sólo al Centro de Documentación, en su caso;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad.

Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias.

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.095, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1º de diciembre de 2011.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y comuníquese al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi a/c - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 4095

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1° - Crease el Centro de Documentación Pedagógica del Bicentenario cuya ubicación se establecerá en la sede de la Biblioteca Escolar “Paul Groussac“ ubicada en el edificio de la Escuela Nº 5 D.E 6° “Paul Groussac“, sita en Catamarca 462
Art. 2°.- Objetivos. El Centro de Documentación se constituye con los objetivos de:
2.1. Brindar herramientas de formación docente a través de materiales bibliográficos y audiovisuales.
2.2. Proporcionar un espacio para el trabajo de Investigación en torno a temáticas educativas.
2.3 Habilitar un espacio de difusión de actividades y materiales que contribuyan a la tarea de formación y capacitación docente.
Art 3°.- El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires equipará periódicamente el Centro con materiales bibliográficos y audiovisuales, así como también con los Insumas tecnológicos necesarios para el funcionamiento del mismo.
Art. 4°.- El Centro de Documentación contara con dos docentes bibliotecarios asignados de acuerdo a los listados vigentes
Art. 5°.- El Centro de Documentación contará con un Equipo de Asesoramiento Permanente conformado por representantes de las comisiones de trabajo integradas por docentes y supervisores del Distrito 6° que llevaron adelante la propuesta de conformación del Centro.
El Equipo de Asesoramiento Permanente sesionará por lo menos una vez al mes para cumplir con las funciones enunciadas en el articulo subsiguiente con la presencia de los docentes bibliotecarios.
Los Integrantes del Equipo de Asesoramiento Permanente desempeñarán sus funciones de manera ad-honorem.
Art. 6°.- Funciones Serán funciones del equipo de Asesoramiento Permanente:
a) la elaboración Junto a los docentes bibliotecarios de propuestas a poner en práctica en el marco del Centro de Documentación.
b) la articulación con otras instituciones educativas, bibliotecas y organizaciones barriales con el fin de difundir los materiales y posibles actividades de formación y capacitación a llevarse a cabo.
c) la articulación con organismos de gobierno con el fin de establecer una comunicación tendiente a garantizar el correcto y pleno funcionamiento del Centro.

Art. 7°.- Incorporase el establecimiento educativo al Programa Nacional de Archivos Escolares y a la Red Federal de Bibliotecas Pedagógicas.
Art 8° - Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

DECRETO N.° 77/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N° 1.218, el Decreto N° 673/11, y el Expediente Nº 112.125/12 y,

CONSIDERANDO:

Que Ley Nº 1.218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General de.la Ciudad de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la mencionada Ley establece que la. Procuración General estará integrada por el Procurador General, hasta dos Procuradores Generales Adjuntos; funcionarios con jerarquía de Directores Generales y los miembros del plantel de abogados de la Procuración General y los consultores técnicos, auxiliares técnicos y/o jurídicos, operativos y demás personal de apoyo;
Que en relación a los Procuradores Generales Adjuntos, dicha norma establece que son designados y removidos por el Jefe de Gobierno;
Que por Decreto Nº 673/11 se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Juan Martín Alterini, D.N.I. N° 24.662.227, CUIL Nº 20-24662227-3, al cargo de Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en consecuencia y atento que dicho cargo se encuentra vacante, corresponde designar a la persona que cubrirá dicho cargo.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 18 de enero de 2012, al Dr. Julio Marcelo Conte Grand, D.N.I. Nº 14.347.567, CUIL Nº 20-14347567-1, como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese**. MACRI - Grindetti a/c**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 13/MJGGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente Nº 92.572/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 al 20 de enero de 2012, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Educación;
Que en tal sentido, el artículo 1º Decreto N° 1368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante del señor Ministro de Cultura sea el señor Ministro de Educación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 17 al 20 de enero de 2012, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 14/MJGGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 72.172/12

CONSIDERANDO:

Que, el señor Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, por cuestiones personales, se ausentará de esta ciudad entre los días 16 y 27 de enero de 2012;
Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, el Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I Nº 20.618.038, en su carácter de Subsecretario de Transporte dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, al Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I Nº 20.618.038, desde el día 16 al 27 de enero de 2012, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y de Transporte y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 57/MHGC/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.276.321-11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia la Dirección General de Tesorería da cuenta de una situación irregular acaecida con fecha 14/11/11 en el CGPC Nº 14;
Que, la anomalía investigada consistiría en el canje de una Libreta de Matrimonio

adulterada, con número identificatorio 043266, sello de inutilizado y recibida por el cajero Mariano Grottola (FC. Nº 430.375) en el CGPC Supra referenciado;
Que, ante tales hechos, se efectuó la correspondiente denuncia, tomando intervención el Juzgado de Instrucción Nº 20, bajo la causa judicial Nº 50974-11;
Que, si, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una Libreta de Matrimonio adulterada, con número identificatorio 043266, con sello de inutilizado y recibida por el cajero Mariano Grottola (FC. Nº 430.375) acaecido con fecha 14/11/11 en el CGPC Nº 14.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 58/MHGC/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.831.460-11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de la referencia la Dirección General de Tesorería da cuenta del faltante de una recaudación, acaecido con fecha 11/10/11 en la Dirección General Administrativa de Infracciones, sita en Carlos Pellegrini 211, 1º piso;
Que, el referido faltante se produjo en la caja a cargo de la cajera Magali Ximena Luque Ticona (FC. Nº 442.953) y se identifica con el Numero de Informe Z 837, del Pos 54, por el monto de $4.872 (Pesos cuatro mil ochocientos setenta y dos);
Que, ante tal circunstancia, se efectuó la correspondiente denuncia policial tomando intervención la Fiscalía Correccional Nº 14, a cargo del Dr. Daniel Pablovsky;
Que, así, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al faltante de la recaudación identificada con el Numero de Informe Z 837, del Pos 54, por el monto de $ 4.872 (Pesos cuatro mil ochocientos setenta y dos), perteneciente a la caja a cargo de la cajera Magali Ximena Luque Ticona (FC. Nº 442.953), ocurrida con fecha 11/10/11 en la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Dirección General de Tesorería.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 73/SSGYAF/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 99.169-2012.

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2012, aprobadas por Decreto Nro. 28-GCABA-2012;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 77/MHGC/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:
El artículo 25 de la Ley Nº 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1.000/99,

la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el Expediente Nº 54.977/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto reglamentario Nº 1000/99, determina que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban, y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que, en tal sentido, rige al respecto la Disposición Nº 24/DGOGPP/11;
Que en las presentes actuaciones, el Sr. Alejo MAXIT (DNI 24.209.638; CUIL 20-24209638-0) ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la por entonces Dirección General de Desarrollo y Cambio Organizacional, que dependiera de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el que fuera designado por decreto Nº 44/10;
Que por Decreto Nº 599/10 el nombrado fue ratificado como titular de la Dirección General mencionada, pero en la órbita de la entonces Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Que por Decreto Nº 660/11, la Dirección General señalada fue suprimida, razón por la cual desde el 10 de diciembre ppdo. el Sr. Maxit se ha alejado de dicho cargo.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso b.7), de la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconocer al Señor Alejo Maxit, D.N.I Nº 24.209.638; CUIL 20-24209638-0) la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, en razón del informe final de gestión producido por el nombrado en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la por entonces Dirección General de Desarrollo y Cambio Organizacional, en el cual fuera designado por Decreto Nº 44/10, ratificado por Decreto Nº 599/10 y cesado implícitamente .por Decreto Nº 660/11.
Articulo 2º.- Liquídese y abónese a favor del Sr. Alejo MAXIT una suma equivalente a la retribución mensual que percibía en virtud del cargo que desempeñara según se indica en el precedente artículo 1º.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, remítase copia en soporte digital del texto íntegro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 81/MHGC/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 26.309/06 e incorporado Nº 28.424/04, mediante el cual se instruyera sumario administrativo Nº 173/06 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1.633/SHyF/04, la entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso la instrucción del presente sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades administrativas derivadas de la desaparición de la Carpeta Interna Nº 130.316/DGR/99;
Que, abierta la instrucción, se recibió declaración testimonial a la agente Mirta Graciela Petrucelli, quien prestaba funciones en el Sector Registros y Resoluciones dependiente del Departamento de Mesa de Entradas, quien manifestó respecto de la reconstrucción de la Carpeta Interna Nº 130.316/DGR/99, que sólo intervino a fin de solicitar la búsqueda de la referida actuación mediante el Comunicado Nº 1/04 y que desconocía el destino que pudo haber tenido la misma;
Que, también prestó declaración testimonial el agente Guillermo Hugo Capusselli, Subdirector General de Fiscalización, sin aportar dato relevante alguno;
Que, la agente Josefina Cavallo en su declaración manifestó que era Directora de Inteligencia desde marzo de 2003 y que "…la Carpeta cuya numeración fue asignada a la Dirección de Inteligencia Fiscal, correspondía al grupo de trabajo que tenía bajo esa denominación el Sub-Interventor Dr. Aníbal Rodríguez Philips, por Disposición Nº 53/DGR/99…";
Que, se dispuso citar a prestar declaración testimonial al Dr. Aníbal Rodríguez Philips pero, posteriormente, fue dejada sin efectos tras conocer que el mencionado no continuaba revistando en el Gobierno;
Que, en su declaración testimonial la agente María Cristina Bruno, Jefa de la Mesa de Entradas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), señaló que al recibir el oficio requiriendo la Carpeta consultó el Sistema de Mesa de Entradas y no encontró la actuación, por eso informó que ese actuado correspondía al cupo numérico asignado en el año 1999 a la Dirección de Inteligencia Fiscal y recibido por un agente del que no recuerda su nombre, pero sabe por los registros que detentaba el número de ficha 354.932, es más, hasta duda de la existencia de la Carpeta;
Que, el Departamento Recursos Humanos de la AGIP informó que la ficha censal Nº 354.932 pertenecía al ex agente Luis Bautista Passini, quien fue dado de baja el 11/08/06;
Que, agotada la investigación, se dispuso la clausura de la instrucción;
Que, llegado el momento de analizar las constancias de autos, resulta que las pruebas colectadas impiden conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde ocurriera el extravío de la Carpeta Nº 130.316/DGR/99, por cuanto los antecedentes y testimoniales de autos carecen de todo dato al respecto, e incluso, la Jefa de Mesa de Entradas de la AGIP llega a esbozar sus dudas en torno a la generación de la actuación en cuestión, a partir de un informe producido por la Dirección Inteligencia Fiscal (DIF), donde expresó que la Carpeta no existía físicamente ni tampoco en los registros del SUME;
Que, a ello se le suma la imposibilidad de contar con el testimonio de Rodríguez Philips, quien tuviera a cargo el grupo de trabajo que en el año 1999 se denominaba

Dirección de Inteligencia Fiscal y del agente Passini que recibiera los números para asignar a las Carpetas Internas, toda vez que ambos dejaron de pertenecer a los cuadros de esta Administración;
Que, en este estado de incertidumbre y ante la imposibilidad de profundizar la investigación, se impone disponer la clausura de la instrucción;
Que, así las cosas, deviene inoficioso continuar con la presente investigación, en la que no se ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el archivo del sumario administrativo Nº 173/06, instruido a fin de deslindar las responsabilidades administrativas derivadas de la desaparición de la Carpeta Interna Nº 130.316/DGR/99.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad .de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 86/MHGC/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley Nº 4039 modificatoria del Código Fiscal (t.o. 2011), de la Ley Nº 4040, Tarifaría para el año 2012 y de la Resolución Nº 2047/MHGC/2011 (BOCBA Nº 3812), y

CONSIDERANDO:

Que el tributo en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá en adelante ingresarse en forma bimestral, según las Categorías indicadas en el inciso 34) del artículo 1º de la Ley Nº 4040;
Que en consecuencia, es preciso modificar la Resolución Nº 2047/MHGC/2011, estableciendo las nuevas fechas de vencimiento del Régimen citado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 51 del Código Fiscal (t.o. 2011) y su modificatoria Ley 4039,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplázase el cuadro del inciso c) del artículo 2º de la Resolución Nº 2047/MHGC/2011 Contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el siguiente:
FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT
(DÍGITO VERIFICADOR)

Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9

1°	20/03/2012	21/03/2012	22/03/2012	23/03/2012	26/03/2012
2°	21/05/2012	22/05/2012	23/05/2012	24/05/2012	28/05/2012
3°	20/07/2012	23/07/2012	24/07/2012	25/07/2012	26/07/2012
4°	20/09/2012	21/09/2012	24/09/2012	25/09/2012	26/09/2012
5º	20/11/2012	21/11/2012	22/11/2012	23/11/2012	27/11/2012
6º	21/01/2013	22/01/2013	23/01/2013	24/01/2013	25/01/2013

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia el día 1° de enero de 2012.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría, de Tesorería y al Banco Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese por el término de diez (10) años. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 4/MJYSGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 93273/11 y la Resolución 983/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó a partir del 28 de diciembre de 2011 al señor Guillermo Patricio Madero, DNI Nº 25.226.782 como miembro ejecutivo permanente del Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 3.253, en reemplazo del señor Andrés Miguel Fontana, DNI Nº 8.113.170;
Que como consecuencia de un involuntario error material, en el primer Considerando y en el artículo 1 de la citada resolución se consignó el Documento Nacional de Identidad del Señor Andrés Fontana Nº 8.113.710 y Nº 8.713.710, cuando en realidad el Documento Nacional de Identidad correcto es Nº 8.113.170;
Que en virtud de ello corresponde rectificar la resolución citada en el sentido pertinente.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución Nº 983/MJYSGC/11, que queda redactado del siguiente modo: Desígnase a partir del 28 de diciembre de 2011 al señor Guillermo Patricio Madero, DNI Nº 25.226.782 como miembro ejecutivo permanente del Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 3.253, en reemplazo del señor Andrés Miguel

Fontana, DNI Nº 8.113.710.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a los Ministerios, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría Legal y Técnica, al Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 14/MJYSGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1279279/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el señor Lucas Baskin, D.N.I. Nº 26.116.682, por los daños sufridos en el inmueble sito en Olaya Nº 1644, ocasionados por los fenómenos meteorológicos de fechas 15 y 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 5248/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio peticionado por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000.-), IVA incluido;
Que dicho acto administrativo fue notificado el 17 de enero de 2011, procediendo el administrado, en fecha 3 de febrero del mismo año, a interponer Recurso Jerárquico contra el mismo, agraviándose por el monto otorgado en concepto de subsidio;
Que corresponde, en esta instancia, el tratamiento del Recurso Jerárquico conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que obra en estos actuados, constancia de la impresión de detalle de pagos del SIGAF, de la cual surge que el beneficiario ha cobrado el monto otorgado en concepto de subsidio;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen Nº 86463, indicando que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, como así también que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, en función de las circunstancias que rodean el caso, concluyendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Lucas Baskin, D.N.I. Nº 26.116.682, contra la Resolución Nº 5248/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 15/MJYSGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10 y Nº 663/11, las Resoluciones Nº 177/MJYSGC/10 y Nº 51/MHGC/10 y la Nota Nº 74786/SSSU/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en el visto se solicita la baja de los responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Subsecretaría de Justicia dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por Decreto Nº 663/11 se aceptó la renuncia del Sr. Daniel Agustín Presti al cargo de Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del día 5 de Diciembre de 2011;
Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Sra. Andrea Fabiana Fiscella formaba parte de la Planta de Gabinete del Sr. Daniel Agustín Presti, por lo que de manera automática dejó de prestar servicios en la mencionada Subsecretaría, siendo asimismo una de los responsables de fondos;
Que por Resolución Nº 920/MJYSGC/11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Justicia en el Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Horacio José García;
Que es necesario actualizar entonces, la nómina de los responsables del manejo y administración de los fondos otorgados a la citada Unidad de Organización;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Cesa como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Subsecretaría de Justicia dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, el Sr. Daniel Agustín Presti DNI Nº 20.174.124 y la Sra. Andrea Fabiana Fiscella DNI Nº 20.289.724.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 16/MJYSGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1735484/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Elba Gómez, D.N.I. 12.290.364, CUIL. 27-12290364-3, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Defensa Civil, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de octubre de 2011;
Que por otra parte, la citada Dirección General propicia la designación de la Dra. Cecilia Inés Bruno, D.N.I. 18.122.985, CUIL. 27-18122985-9, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa, a partir de la mencionada fecha;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Elba Gómez, D.N.I. 12.290.364, CUIL. 27-12290364-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Defensa Civil, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 338/MJYSGC/10.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de octubre de 2011, a la Dra. Cecilia Inés Bruno, D.N.I. 18.122.985, CUIL 27-18122985-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Defensa Civil, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 2000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 2075/07 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 17/MJYSGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 55/10, Sumario Administrativo Nº 23/10 y

Expediente Nº 725536/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Carpeta Nº 2010-01283696-PMCABA/10 y Sumario Administrativo Nº 23/201 Resolución Nº 59/PMCABA/10, se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección Control del Desempeño Profesional, a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidad que le pudiera haber cabido al Oficial L.P. 1106, Fernando Esteban Conde, a raíz de hechos ocurridos en su ámbito familiar, los cuales trascendieran los límites de la privacidad y se hicieran públicos;
Que de la investigación realizada por la citada Dirección, surge que el encartado resulta imputado en dos cargos administrativos, protagonizar una discusión familiar, y el hecho de que la misma trascendió a terceros, y a la vez, no cumplir con las obligaciones impuestas por la Junta Médica de la Dirección Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución Nº 59/PMCABA/10 se instruyó Sumario Administrativo al Oficial Conde, por los hechos narrados en los Considerandos que preceden, ordenándose suspender al mismo por el término de diez (10) días, mediante Resolución Nº 39/PMCABA/11;
Que se ordenó proceder a evaluar el estado de salud del encartado, numerario de la Dirección de Vigilancia Preventiva, a instancias de lo solicitado mediante Nota Reservada Nº 374/10 de la Dirección Control del Desempeño Profesional;
Que reunida la Junta Médica a tal fin, la misma concluye a fs. 34 que el Oficial Conde, no se encuentra en condiciones de portar armamento y resulta de la evaluación no apto para la función policial;
Que el Titular de la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, mediante Providencia Nº 1308228-DGARHPM-2011, expresó que el referido Oficial percibe el suplemento por riesgo profesional preceptuado en el Artículo 4, inciso c) del Decreto Nº 380/09 y que debido a los antecedentes del Oficial y las actuaciones obrantes en estos actuados, considera aplicable al caso lo previsto por el Artículo 3, párrafo 2º de la Ley Nº 2.947;
Que por todo lo expuesto y de conformidad con las previsiones del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, correspondería otorgar tareas de índole administrativas al Oficial L.P. Nº 1106 Fernando Esteban Conde.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dispónese asignar al Oficial L.P. 1106, Fernando Esteban Conde, tareas de índole administrativas sin estado policial, conforme las previsiones del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947.
Artículo 2.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Profesional, y pase para su conocimiento y prosecución del trámite a la Dirección Control de Desempeño Profesional. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 18/MJYSGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 1016783/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramitó la aprobación de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2411/11 para la Adquisición de Uniformes y Accesorios para la Policía Metropolitana, adjudicándose a las firmas INDUMAX S.R.L. los renglones 2, 3, 10, 11, 19, 21, 28, 41 y 42, CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. los renglones 5, 8, 12, 13, 14, 25 y 26, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIÓN S.A. el renglón 40, LUCÍA CRISTINA STIGLIANO los renglones 16, 32, 35, 38, 44 y 46, BORCAL el renglón 29, ABRAHAM JUAN JOSÉ los renglones 7, 24 y 36, JORGE ALBERTO ROBERT los renglones 6, 17, 20, 22, 27 y 33 y SEGUMAT S.A. los renglones 15, 18, 31 y 37;
Que por el Artículo 4 de la Resolución Nº 886/MJYSGC/11 se procedió a diferir la adjudicación del renglón 30, hasta tanto la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidiera acerca de la presentación efectuada por la firma EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGÓNICO S.R.L.;
Que se ha dado intervención a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, quien consideró pertinente dejar sin efecto el procedimiento en relación al citado renglón;
Que en virtud de lo expuesto y lo estipulado por el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, resulta necesario dictar el instrumento legal que deje sin efecto la adjudicación del renglón 30.
Por ello de conformidad con los términos del Artículo 82 de la Ley Nº 2.095 su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto el procedimiento en relación al renglón 30 de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2411/11, al amparo de lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGÓNICO S.R.L..
Artículo 4.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 19/MJYSGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nacional Nº 13.064, el Decreto Nº 948/08, el Expediente Nº 195510/11, y Nº 2135815/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 195510/11 citado en el visto, tramitó la Licitación Pública Nº 577/11 por la que se llevó a cabo la construcción de la obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a la Comisaría Comunal Nº 4 de la Policía Metropolitana, adjudicada por Decreto Nº 315/GCBA/11 a la firma BRICONS Empresa Constructora S.A.I.C.F.I;
Que mediante Expediente Nº 2135815/11 la firma Bricons solicitó la Ampliación del Plazo de Obra en 15 días, e hizo entrega de un nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización para el día 17 de febrero de 2012;
Que, la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, expresó su aprobación a la solicitud de prórroga solicitada, justificada por la rotura de un caño de agua perteneciente a la empresa AYSA, circunstancia que demoró el desarrollo normal de la obra;
Que la empresa contratista presentó la Curva de Avance Físico y Curva de Inversión obrante a fs. 3/5 del Expediente Nº 2135815/11;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la ampliación del plazo de la Construcción de la Obra Civil e Instalaciones completas del Edificio correspondiente a la Comisaría Comunal Nº 4 por el término de quince (15) días, con fecha de finalización el 17 de febrero de 2012.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y notifíquese a la Firma BRICONS Empresa Constructora S.A.I.C.F.I.. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 20/MJYSGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556/10 y el Expediente Nº 2341561/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados por el Sr. Mauricio Angel Della Sala en ocasión del viaje realizado a la Provincia de La

Rioja, los días 4 y 5 de diciembre del año 2011, autorizado por Resolución Nº 899/MJYSGC/11;
Que la invitación a participar de las actividades de “XXX Aniversario de la División CAPE” de la Policía de la Provincia de la Rioja, fue cursada a los participantes en calidad urgente, sin contar por ello con el tiempo necesario para llevar a cabo los trámites pertinentes de adelanto de fondos para cubrir el gasto de viáticos y pasajes;
Que, el gasto realizado en concepto de viáticos y pasajes de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 ($ 8.194,78) fue cubierto en su totalidad por el Sr. Mauricio Ángel Della Sala a quien deberá reintegrarse la totalidad del mismo;
Que obran en el expediente los comprobantes respaldatorios del gasto efectuado en dicho concepto;
Que mediante Resolución Nº 251/SSAPM/11 se procedió a la aprobación del gasto en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 899/MJYSGC/11 por un monto de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 ($ 8.194,78).
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Reintégrese al Sr. Mauricio Ángel Della Sala DNI Nº 2.436.328, la suma de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 ($ 8.194,78) en concepto de viáticos y pasajes, aprobados por Resolución Nº 251/SSAPM/11, efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 899/MJYSGC/11.
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 ($ 8.194,78) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 5020441 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 50, correspondiente al Sr. Mauricio Ángel Della Sala.
Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 21/MJYSGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.809, las Resoluciones Nº 4271/MHGC/08, Nº 172/MJYSGC/11 y Nº 491/MJYSGC/11, y los Expedientes Nº 1458281/10 y Nº 1756431/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 1458281/10 tramitó la contratación de un servicio integral de limpieza para edificios de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 172/MJYSGC/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación, se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que por Resolución Nº 491/MJYSGC/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 901/SIGAF/2011 y se adjudicó a la firma “LX ARGENTINA S.A.”, la contratación del servicio integral de limpieza para edificios de la Policía Metropolitana (Renglones 1, 2a y 2b), por un período de veinticuatro (24) meses y un monto de pesos dos millones novecientos sesenta y dos mil ochenta ($ 2.962.080.-);
Que mediante Expediente Nº 1756431/11, la firma “LX ARGENTINA S.A.”, solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;
Que la Ley Nº 2.809 prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%). En tal sentido, el artículo 31 del Pliego de Condiciones Particulares, fija la incidencia de los diferentes ítems que componen la estructura de costos;
Que la adjudicataria ha presentado la Variación en la Estructura de Costos correspondiente al servicio, en la cual lucen los índices de variación de los valores contractuales desde el mes de abril hasta el mes de agosto del presente año, dando como resultado una Variación de Referencia del nueve con cuarenta y ocho por ciento (9,48%);
Que intervino la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios, manifestando que se encuentran cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente, correspondiendo hacer lugar a la solicitud impetrada, por un porcentaje del nueve con veinte por ciento (9,20%);
Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha informado que se dado cumplimiento con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Anexo I de la Resolución Nº 4271/MHGC/08, encontrándose glosada a las actuaciones la documentación correspondiente;
Que resultando formalmente adecuada la solicitud efectuada por la firma adjudicataria, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3 del citado Anexo, se estima que procede el dictado del presente acto administrativo aprobando la primera redeterminación provisoria de precios del servicio en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 del Decreto Nº 1.312, la Primera Redeterminación Provisoria de Precios peticionada por la firma “LX ARGENTINA S.A.”, en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública de Etapa Única Nº 901/SIGAF/2011 y fuera adjudicada mediante Resolución Nº 491/MJYSGC/11, estableciéndose la misma en un nueve con veinte por ciento (9,20%) del monto faltante a ejecutar al 01 de agosto de 2011, a valores contractuales, resultando un incremento total de Pesos doscientos setenta y dos mil quinientos once con 36/100 ($ 272.511,36).
Artículo 2.- Determínase en la suma de Pesos tres millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y uno con 36/100 ($ 3.234.591,36), el monto total de la contratación con la firma “LX ARGENTINA S.A.”, en virtud de la presente rederteminación.
Artículo 3.- Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios, a la Dirección General de Contaduría y notifíquese en forma fehaciente a la firma “LX ARGENTINA S.A.”, los términos de la presente. Cumplido. Archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 22/MJYSGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, el Decreto Nº 36/11 y los Expedientes Nros. 434345/11, 1170878/11 y 1041709/11, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/3/2011 le fue impuesta una sanción directa de suspensión de tres días a la Oficial LP 1371, Lucía García, en virtud de haber dejado abandonados su chaleco balístico Nro I 000483 marca AANTAJ y la gorra que le fueran asignados por la Dirección Vigilancia Preventiva de la Policía Metropolitana, en el interior del vestuario femenino, según surge del Expediente Nº 434345/11;
Que la mencionada Oficial interpuso un recurso de reconsideración contra la sanción disciplinaria dispuesta que fue desestimado a fs. 8/9 del Expediente Nº 1170878/11;
Que, asimismo, mediante el Expediente Nº 1041709/11, la nombrada interpuso recurso jerárquico, el cual corresponde resolver en esta instancia;
Que, por otra parte, la recurrente ha requerido la suspensión de los efectos del acto administrativo recurrido, extremo en relación al cual se estima que no se verifican los supuestos previstos por el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, motivo por el cual tal pretensión resulta improcedente;
Que el recurso interpuesto se fundamenta en una pretendida violación al derecho de defensa, la cual se habría plasmado en el hecho de haberse omitido hacerle saber a la sancionada oportunamente la vía recursiva y en desconocer el fundamento legal de la sanción impuesta, como así también en la presunta falta de objetividad del superior jerárquico al establecerla;
Que sobre el particular, se aprecia que si bien ha existido una omisión en el acto de notificación de la sanción, relativa a no haberse puesto en conocimiento de la Oficial García los recursos de que disponía, ello no se ha traducido en una imposibilidad o alteración del ejercicio de sus derechos, toda vez que ha esgrimido en tiempo y forma los recursos de que disponía, resultando, por ende, inoficiosa su pretensión en tal sentido;
Que en el presente caso, el debido proceso adjetivo y el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba se encuentran garantizados y pueden ser ejercidos, como puede evidenciarse claramente por la participación activa que ha tenido la Oficial LP 1371, Lucía García en las presentes actuaciones;
Que por otra parte, en lo relativo a su desconocimiento del fundamento legal de la sanción, puede advertirse que tanto en el acta de descargo como en la correspondiente a la imposición de la sanción, consta el encuadre normativo del hecho que se le atribuye;
Que, en relación al restante de los argumentos esgrimidos, se estima que el sancionador contempló la antigüedad de la mencionada Oficial y la totalidad de las modalidades del hecho al establecer la medida disciplinaria, siendo ellas todas circunstancias objetivas a tener en consideración;
Que en virtud de lo normado por el Artículo 27, in fine del Anexo perteneciente al Decreto Nº 36/11, el Titular de la Dirección Vigilancia Preventiva puede fijar hasta 3 (tres) días de suspensión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, a través del Dictamen Nº 86.654/11;
Que por todo lo expuesto, y toda vez que los argumentos de la recurrente no permiten desvirtuar el acto atacado, corresponde desestimar el recurso jerárquico esgrimido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Oficial LP 1371, Lucía García, contra la suspensión en el empleo por tres días que le fuera aplicada por el Titular de la Dirección Vigilancia Preventiva, con fecha 22/03/2011, en el marco del Expediente Nº 434345/11, fundada en el abandono del chaleco balístico Nro I 000483 marca AANTAJ y la gorra, que le fueran asignados por la Dirección Vigilancia Preventiva de la Policía Metropolitana, en el interior del vestuario femenino.
Artículo 2.- Regístrese. Comuníquese al Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria y a la Dirección Vigilancia Preventiva. Pase a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos, a fin de que se practique la correspondiente notificación a la interesada, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrán interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 774/SSASS/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 481/GCBA/11, Nº 1132/GCBA/08, Nº 663/GCBA/09 y Nº 1013/GCBA/08, y el Expediente Nº 956.025/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 2169/SIGAF/2010, para la contratación de la obra “Remodelación de la Unidad IV de Atención de Internación de Clínica Medica y Hospital de día, ubicados en el 1er. Piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, sito en la calle Aranguren Nº 2701 de la C.A.B.A.”, dependiente del Ministerio de Salud, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº

1254/GCBA/08;
Que por Resolución Nº 157/SSASS/2011, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento seis mil quinientos setenta y cinco ($ 5.106.575.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 28 de Abril de 2011 a las 11:00 horas, y fechas de visita de obra los días 28 y 29 de marzo de 2011 a las 11:00 hs;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante por el plazo de ley, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, U.A.P.E., MERCADOS TRANSPARENTES, GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS FÍSICOS EN SALUD, DIRECCIÓN GENERAL CONTADURÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD, estás tres últimas a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, y se invitaron a empresas del ramo, de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de una consulta efectuada por un interesado en relación con los pliegos de aplicación, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emitió la Circular Nº 1 con Consulta, la cual fue notificada a todos los interesados que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 28 de abril de 2011 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 986/2011, donde constan las ofertas presentadas por las firmas SUNIL S.A. (CUIT Nº 30-51635424-7), por un monto de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco ($ 5.944.575.-); TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-70826798-4), por un monto de pesos cuatro millones novecientos dos mil cuatro ($ 4.902.004.-); KIR S.R.L. (CUIT Nº 30-70223204-6), por un monto de pesos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos veintinueve con sesenta centavos ($ 4.895.329,60) y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. (CUIT Nº 30-57776453-7) por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta mil trescientos cuarenta y ocho con dieciséis centavos ($ 5.960.348,16);
Que la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, luego de evaluar las ofertas presentadas, la documentación requerida a los oferentes y considerando los Informes Técnicos y la evaluación y verificación referente a la variación de costos de los ítems que conforman el Presupuesto Oficial efectuados por la área técnica competente, aconsejó preadjudicar a la firma SUNIL S.A. la obra de marras por la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco ($ 5.944.575.-), por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible, tal cual consta en el Acta de Asesoramiento Nº 27 Año 2011;
Que, asimismo, aconsejó desestimar las ofertas de TALA CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación dado que no presentaron documentación faltante requerida tanto por el área técnica como por dicha Comisión, ésta última con intimación bajo apercibimiento de dar por decaída sus ofertas, y KIR S.R.L. por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de especificaciones técnicas;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron

notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante;

Que durante la etapa de impugnación, la oferente KIR S.R.L. efectuó una presentación con observaciones al Dictamen de dicha Comisión y acompañó Póliza de Seguro de Caución Nº 202.241 expedida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos doscientos cuatro mil doscientos sesenta y tres ($ 204.263.-) en concepto de garantía de impugnación;

Que la presentación resulta temporánea toda vez que, habiendo quedado notificada la firma KIR S.R.L. del Acta de Asesoramiento el pasado 27 de julio, el citado escrito fue presentado dentro de las dos primeras horas hábiles de atención de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del cuarto día de notificado;

Que en virtud de la observación presentada, se dio nueva intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica competente del Ministerio de Salud, la cual se pronunció sobre las cuestiones inherentes a sus incumbencias, detallando las razones técnicas por las que descalifica los planteos efectuados por la oferente;

Que posteriormente, se expidió la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, sobre los cuestionamientos realizados por la empresa KIR S.R.L. al observar su Dictamen;

Que en cuanto a los planteos de naturaleza técnica de la mencionada empresa, la Comisión opinó que los mismos han sido analizados por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica competente en la materia y que resultan ajenos a la esfera de competencia de esa Comisión;

Que con fundamento en los argumentos esgrimidos en el Acta de Asesoramiento Nº 29 del 20 de octubre ppdo., la Comisión ratificó en todos sus términos el Dictamen que emitiera el día 18 de julio de 2011 bajo Acta de Asesoramiento Nº 27 Año 2011;

Que en ese estado del procedimiento, con la intervención de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, se giraron las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1218 y el artículo 1° del Decreto 752/08;

Que en cuanto al aspecto formal de la impugnación formulada por la firma KIR S.R.L., la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires opinó que debe ser considerada formalmente procedente, toda vez que, sin perjuicio del depósito establecido por el artículo 1.4.2 del Pliego de Condiciones Generales para la admisibilidad de la impugnación, dio cumplimiento al requisito de la garantía de impugnación contemplado en el Numeral 2.4.4 del Pliego de Condiciones Particulares mediante la Póliza de Caución N° 202.241 acompañada, y que fue articulada dentro del plazo fijado al efecto;

Que, por otra parte en relación con las observaciones efectuadas por la empresa KIR S.R.L. el Órgano Asesor de la Constitución dictaminó que "…las cuestiones planteadas por la impugnante tratan sobre aspectos de carácter técnico, en directa relación con requisitos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que habrían sido incumplidos por la firma KIR S.R.L.";

Que al respecto afirmó que "…sin perjuicio de señalar que la cuestión planteada, excede el ámbito de competencia de esta Procuración General, observo que tales cuestionamientos han merecido el análisis de la comitente en el Informe que luce a fs. 3074/3079, donde se ha procedido a analizar y desestimar, desde el punto de vista técnico, todos y cada uno de los planteos esgrimidos por la impugnante."

Que el Órgano Asesor además agregó que "Con relación los informes técnicos, en doctrina que comparto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado: "Con relación a los informes técnicos, esta Procuración del Tesoro señaló reiteradamente que, en situaciones como la de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente

y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor";
Que al respecto enunció que "Así, advirtió también la citada doctrina de éste Organismo Asesor, que la ponderación de cuestiones técnicas que no hace al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica." (Dictámenes, 169:199:200:116 y Dictámenes P.T.N. en R.A.P. N° : 161 y siguientes";
Que, luego del análisis efectuado consideró el Órgano de la Constitución que en base a las consideraciones que formula en su dictamen y los informes obrantes en el actuado deberá desestimarse la impugnación presentada;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2011 y 2012;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 481/GCBA/11,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2169/SIGAF/2010, para la contratación de la obra "Remodelación de la Unidad IV de Atención de Internación de Clínica Medica y Hospital de día, ubicados en el 1er. Piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Aranguren Nº 2701 de la C.A.B.A.", dependiente del Ministerio de Salud, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Artículo 2º.- Desestímase la impugnación presentada por la firma KIR S.R.L., a tenor de los fundamentos vertidos por la Dirección General Recursos Físicos en Salud y lo informado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.
Artículo 3°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma SUNIL S.A. (CUIT Nº 30-51635424-7), por un monto de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco ($ 5.944.575.-).
Artículo 4º.- Desestímanse las ofertas de las empresas TALA CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación dado que no presentaron documentación faltante requerida tanto por el área técnica como por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, ésta última con intimación bajo apercibimiento de dar por decaída sus ofertas, y KIR S.R.L. por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de especificaciones técnicas, conforme lo asesorado técnicamente.
Artículo 5º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios 2011y 2012.
Artículo 7º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Kirby**

ANEXO

RESOLUCION N.º 1158/MSGC/11

Buenos Aires, 18 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente N° 1.056.877/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto n° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administrativa Contable, solicita el cese a partir del 1° de julio de 2011, de la Sra. Ana Marcarena Lastra, DNI. 30.279.843, CUIL. 27-30279843-0, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto n° 638/07;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese a partir del 1° de julio de 2011, de la Sra. Ana Marcarena Lastra, DNI. 30.279.843, CUIL. 27-30279843-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administrativa Contable, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 936/MSGC/11.
Artículo 2º.- Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 201/MEGC/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
El Decreto N° 660/11, y el Expediente Nº 116583/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, atento la ausencia transitoria de su titular, señor Maximiliano Gulmanelli Barbiero, D.N.I N° 22.913.549, entre los días 18 hasta el 31 de enero del 2012 inclusive;
Que en razón de lo expuesto es menester encomendar la firma del despacho de dicha Dirección General mientras dure la ausencia de su titular, a los efectos de garantizar la continuidad de los circuitos administrativos y la prosecución del trámite de las actuaciones en los que la misma deba intervenir;
Que por lo tanto, debe formalizarse expresamente la designación de quien tendrá a su cargo la firma del despacho de la mentada Dirección General;
Que el señor Sergio Hernan Siciliano DNI 31.206.316, Director General de la Dirección General de Carrera Docente, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndese al Director General de la Dirección General de Carrera Docente, señor Sergio Hernán Siciliano DNI 31.206.316, la firma del despacho de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 18 hasta el 31 de enero del 2012, inclusive.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Subsecretarias de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Políticas Educativas y Carrera Docentes y de Inclusión Escolar y Comunidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Carrera Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 37/MDEGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
la Nota Nº 55.533-DGFPIT/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Gerardo Luis Petri, Director General de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio, en razón de usufructuar de su licencia por vacaciones, se ausentará de sus funciones entre los días 16 al 27 de enero de 2012, inclusive;
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la referida Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Lic. Damián Specter, Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, entre los días 16 al 27 de enero de 2012, inclusive.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a las Subsecretarías de Desarrollo Económico y de Inversiones. Cumplido, archívese.
Cabrera

RESOLUCIÓN N.º 38/MDEGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
el Expediente N° 1.935.482/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actuados tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora Lorena Verónica Perdigón, D.N.I. N° 29.039.709, contra los términos de la Resolución N° 349-SSDEP/11, por la cual se rechazó la petición que efectuara con motivo de su cese en la Planta Transitoria Docente y No Docente para los Programas “Colonia de Verano 2010”;
Que, en cuanto al aspecto formal, a la presentación efectuada le resultan de aplicación las disposiciones de los artículos 108, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98;
Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 108 de la norma precitada establece: “El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración…”;
Que, a su vez, el artículo 109 dispone que “El recurso jerárquico deberá interponerse

ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del términos de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto…";

Que teniendo en cuenta los artículos transcriptos y toda vez que el recurso fue interpuesto en tiempo oportuno, el mismo resulta formalmente procedente;

Que, yendo al fondo de la cuestión, al expresar sus agravios la recurrente sostiene que "… la resolución atacada es contraria a lo fallado por la CSJN en casos idénticos al presente…", haciendo mención a alguno de ellos;

Que, al respecto, debe señalarse que la doctrina ha sostenido que los fallos judiciales se emiten en casos concretos, no pudiendo los jueces aplicar o interpretar normas sino atendiendo las circunstancias particulares de las controversias que les llegan para resolver;

Que, en este sentido, el jurista Segundo V. Linares Quintana expresa que "Los jueces no pueden aplicar las leyes sino a los casos ocurrentes; su facultad de aplicarlas e interpretarlas, se ejerce sólo aplicándolas a las controversias que se suscitan o traen ante ellos […] no puede pedírseles que emitan su opinión sobre teorías que se sustenten cuando no haya casos prácticos a qué aplicarlas, porque el objeto de la jurisdicción nacional es decidir causas y no cuestiones abstractas de derecho. Así los jueces nacionales al dictar sus fallos, tienen que limitarse a los puntos controvertidos y no hacer declaraciones que aprovechen o perjudiquen intereses de personas que no han sido partes en el juicio", y agrega: "Es un principio general, ratificado siempre por la jurisprudencia de la Corte, que uno de los caracteres esenciales del poder judicial consiste en pronunciarse en casos particulares y no sobre principios generales ni por vía de medida general" (Teoría e Historia Constitucional, T. I, pág. 296);

Que, en tal inteligencia, se advierte que los fallos citados por la recurrente no permiten de manera alguna desvirtuar la aplicación al presente caso de la teoría de los actos propios;

Que sobre la cuestión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "…el sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictoria e incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz…" ("Cabrera, Jerónimo R. y otro c/Estado Nacional", 13/07/04, Lexis 1/70898, SJA 1/9/2004. LNL 2004-17-1203.JA 2004-III-186);

Que, por su parte, en cuanto a lo manifestado por la recurrente al sostener que el acto impugnado "…afecta los derechos constitucionales de mi parte…", como así también al tachar de inconstitucional al artículo 2° del Decreto N° 267/10, debe señalarse que no es ésta la instancia adecuada para obtener una decisión que así lo declare;

Que, es dable advertir, la Constitución Nacional atribuye a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores del estado federal, el conocimiento y la decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la misma Constitución;

Que, asimismo, corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en su artículo 106;

Que Germán Bidart Campos, en su obra Derecho Constitucional (t. 1, pág. 270, Ediar, Buenos Aires, 1963), opina que en el régimen argentino de contralor judicial, la facultad de declarar la conformidad o disconformidad de una ley, decreto reglamento u ordenanza con la Constitución, es privativa del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Constitución al consagrar el principio de la división tripartita de poderes, siendo éste el criterio adoptado por la jurisprudencia en el caso "Pollano, Armando T." (C.N.A.T., sentencia del 19-02-59; ob. cit., t. 1, pág. 270);

Que en la causa "San Martín del Tabacal" (Fallos, 269:243), la Corte Suprema de

Justicia de la Nación se ha pronunciado en sentido concordante, ello así porque aceptar semejante tesis importaría desconocer que el poder Judicial es, en última instancia, el único habilitado para juzgar la validez de las normas dictadas por el órgano legislativo y admitir, en consecuencia, la posibilidad de que el poder pueda residir y concentrarse en una sola sede, criterio que fue reiterado el 12/4/88 en el caso "Bruno, Raúl O", publicado en Fallos, 311:460 (Guastavino, Elías P.: Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad, tomo 1, pág. 151, Edic. La Rocca, Buenos Aires, 1992);

Que, por todo lo expuesto, se entiende que el recurso interpuesto no podrá prosperar, correspondiendo en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto por la señora Lorena Verónica Perdigón contra los términos de la Resolución N° 349-SSDEP/11.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Lorena Verónica Perdigón, D.N.I. N° 29.039.709, contra los términos de la Resolución N° 349-SSDEP/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, la que practicará fehaciente notificación a la recurrente de los términos del presente acto administrativo conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 36/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:

El expediente Nº 1.531.833/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan distintas denuncias recibidas en la Dirección General de Arbolado vía correo electrónico, en fechas 15/09/10 y 23/09/10, en la cual manifiesta que supuesto personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires procedió a extraer un ejemplar de la especie Jacaranda sito en la Avenida del

Libertador 5.954/5.952;
Que sobre este particular el área técnica manifiesta la Dirección General de Arbolado no ha dictado ningún acto administrativo que ordene la extracción del ejemplar denunciado, por lo que dispuso se constituya un inspector para relevar y cotejar los hechos denunciados, y paralelamente solicitó a la Dirección Operativa Arbolado Urbano y la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias los informes del caso;
Que la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias informó que no existe intervención alguna en la Avenida del Libertador 5.958, que la Dirección General de Defensa Civil manifestó que no obra registro de actuación alguna en esa dependencia el día 15/09/10, y la Dirección General de Logística comunicó que no ha tomado intervención en el suceso de referencia;
Que en relación a la Dirección Arbolado urbano, la misma informa que se intervino frente al domicilio Avenida del Libertador 5.958, siendo informado a la Dirección General de Arbolado junto con el informe semanal que elevan, con ficha de trámite Nº 142; asimismo, manifiestan que tomado el conocimiento de un árbol apoyado sobre cables y columna de alumbrado con su cantero desmoronado y una inclinación pronunciada (aparentemente rozado por un vehículo) se derivó una cuadrilla, la cual comprobó dicho estado, y con el riesgo que ello presentaba para personas y bienes, a fin de evitar un accidente se procedió a su intervención;
Que en este contexto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dio intervención a la Procuración General de la Ciudad a los fines de su conocimiento y a efectos que se sirva expedir acerca de las responsabilidades administrativas que el caso pudiera generar, dado que en la causa se encuentran involucrados agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Órgano de la Constitución se expidió aconsejando la instrucción de un sumario administrativos, atento la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos denunciados, para luego determinar, en consecuencia, si corresponde o no atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley Nº 471;
Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto correspondería la instrucción de un sumario administrativo a efectos de investigar los hechos de los que se trata en los presentes actuados;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo en la sede de la Dirección general de Arbolado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, a los fines de investigar las irregularidades denunciadas en las presente actuaciones.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección general de Arbolado, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Ley 1.218. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 41/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
El expediente Nº 2.009.095/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitan diferentes presentaciones realizadas por la firma Ribo Construcciones S.R.L., a través de su socio gerente, señor Hernán Osvaldo Basterreix, DNI Nº 8.511.682;
Que por una parte, la firma Ribo Construcciones S.R.L. realiza un reclamo complementario por el servicio de alquiler de camiones prestado por la citada empresa en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, durante el período comprendido entre febrero y agosto de 2008, habida cuenta del tiempo transcurrido entre la prestación del servicio y su efectivo pago en enero de 2011;
Que en su reclamo complementario, la firma Ribo Construcciones reclama la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos ($ 239.372), manifestando que esa suma es equivalente a las diferencias existentes entre el costo del servicio al momento que se prestó el mismo y el de su efectivo cobro, requiriendo asimismo el pronto despacho de las actuaciones tendientes a efectivizar la diferencia reclamada;
Que por otra parte, la reclamante se presenta a los fines de impugnar los términos del Dictamen Nº 86.210-PG/2011 recaído en el expediente Nº 120.525/11 incorporado a estas actuaciones;
Que en este contexto, cabe destacar que mediante la Resolución Nº 2.003-MAYEPGC/09, rectificada por la Resolución Nº 964-MAYEPGC/10, se le reconoció a la firma reclamante, por aplicación de la teoría de enriquecimiento sin causa, la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil veintiocho ($358.028), por el servicio de alquiler de camiones aludido, dejándose expresa constancia en el citado acto administrativo que en caso de prestar conformidad a la suma antes aludida, en forma previa a su percepción, deberá renunciar expresamente a iniciar cualquier otro tipo de reclamo, ya sea por diferencia, actualización e intereses que tuviera relación con el objeto de la presente pretensión;
Que el día 15 de diciembre de 2009 se le notificó a la empresa Ribo Construcciones S.R.L la Resolución Nº 2.003-MAYEPGC/09 y los días 30 de julio de 2010 y 2 de agosto de 2010 se le notificó la Resolución Nº 964-MAYEPGC/10, siendo ambos actos administrativos consentidas por el reclamante;
Que tampoco ha hecho el socio gerente de la firma reclamante reserva alguna, ni al notificarse personalmente de la Resolución Nº 964-MAYEPGC/10, ni al solicitar la instrumentación del pago aprobado por la Resolución Nº 2.003-MAYEPGC/09, como así tampoco al extender la factura correspondiente al citado importe;
Que en el presente caso, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 86.210-PG/11 y expresando en el mismo que la solicitud formulada por la firma en cuestión a los pocos días de haber recibido el pago de que se trata, sin haber formulado con anterioridad a ello reserva alguna o disconformidad con la suma que se le reconociera a través de los actos administrativos aludidos, no solo resulta inviable a la luz de las expresas disposiciones

contenidas en el artículo 2º de la resolución Nº 2.003-MAYEPGC/09, sino que además resulta contraria al comportamiento que ha mantenido hasta el momento del efectivo cobro, resultando por ende de aplicación la teoría de los actos propios;
Que el día 20 de octubre de 2011, el señor Hernán Osvaldo Basterreix, se presenta ante la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, tomando vista de las actuaciones y retirando copia del Dictamen Nº 86.210-PG/11;
Que posteriormente, realiza una nueva presentación, solicitando se revise el Dictamen Nº 86.210-PG/11, alegando que el mismo ha sido fundamentado erróneamente en la teoría de los actos propios;
Que habiendo dado nuevamente intervención al Órgano Jurídico Asesor, este se expidió a través del Dictamen Nº 2.401.133-DGAPA/11, expresando que, la presentación formulada tiene por objeto impugnar el Dictamen emitido por ese Organismo de la Constitución, el que resulta ser un acto interno que debe ser considerado como una medida preparatoria de la decisión administrativa y por tal motivo es irrecurrible;
Que al respecto, el artículo 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, determina “Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles”;
Que el motivo o fundamento de la imposibilidad de interponer recursos contra tales actos es que los mismos no producen una lesión de interés, no causan agravios, que es el principio del recurso, ya que estos agotan su eficacia en el ámbito interno de la Administración;
Que los actos suceptibles de ser impugnados mediante recursos administrativos son aquellos que operan sus efectos directamente fuera del plano de la Administración afectando los derechos e intereses legítimos de los particulares, aún cuando su alcance sea general;
Que por lo expuesto corresponde se rechacen la solicitud formulada por la firma Ribo construcciones S.R.L. en relación a presuntas diferencias de pago existentes y la impugnación efectuada por resultar el mismo improcedente;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo determinado por la Ley1.218.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto reglamentario N° 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Deniégase el reclamo complementario efectuado por la firma RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L., por el servicio de alquiler de camiones prestado en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, durante el período comprendido entre febrero y agosto de 2008.
Artículo 2º.-Rechazase la impugnación efectuada por la firma RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L. contra el Dictamen Nº 86.210-PG/11 por resultar improcedente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 42/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 4.013, el Decreto Nº 660/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Higiene Urbana, señor Fernando Jorge Elías, se ausentará temporalmente del jueves 19 de enero al jueves 2 de febrero de 2012 inclusive;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al licenciado Edgardo David Cenzón, DNI N° 22.356.694, Subsecretario de Administración de este Ministerio, designado por Decreto N° 540/11.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto reglamentario N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Higiene Urbana al Señor Subsecretario de Administración Edgardo David Cenzón DNI N° 22.356.694, desde el jueves 19 de enero al jueves 2 de febrero de 2012 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Subsecretaría de Higiene Urbana, Subsecretaría de Administración y a la Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 43/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1934449/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades

Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación de la señora María Victoria Gaytan, D.N.I. 33.032.263, CUIL. 27-33032263-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Control de Gestión, a partir del 14 de octubre de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1.- Desígnase a partir del 14 de octubre de 2011, a la señora María Victoria Gaytan, D.N.I. 33.032.263, CUIL. 27-33032263-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Control de Gestión, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 4900 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 44/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2025843/2011 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la señora Alejandra Ida Caffettaro, D.N.I. 20.054.128, CUIL. 27-20054128-1, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 7 de octubre de 2011;
Que asimismo el citado Ente propicia la designación del Dr. Roberto Carlos Catalán, D.N.I. 18.576.656, CUIL. 20-18576656-0, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir de la mencionada fecha;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº

698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1.- Acéptase a partir del 7 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la señora Alejandra Ida Caffettaro, D.N.I. 20.054.128, CUIL. 27-20054128-1, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 644/MAyEPGC/2010.
Articulo 2.- Desígnase a partir del 7 de octubre de 2011, al Dr. Roberto Carlos Catalán, D.N.I. 18.576.656, CUIL. 20-18576656-0, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 5060 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Articulo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1016/AGIP/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente 2112259/11, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 817/AGIP/10 se aprobó la Licitación Pública Nº 2167/10 para la adquisición del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras de esta AGIP por el período de 12 (doce) meses;
Que la mencionada Licitación Pública contemplaba la adquisición periódica de repuestos implicados en el mantenimiento correctivo de impresoras, previéndose a tal fin un anexo valorizado de repuestos eventuales el que ha formado parte de la Orden

de Compra Nº 50096/10;
Que en tal sentido el área implicada agrega la documentación respaldatoria referida a la instalación de un conjunto de repuestos por parte de la firma SUMPEX TRADE S.A., adjudicataria de la Orden de Compra indicada y en consecuencia corresponde efectuar la contratación directa N° 9884/11 que instrumente el pago de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($ 38.917,00) por los aludidos repuestos;
Que considerando las normas vigentes en cuanto a montos y competencias reglamentados por el Decreto Nº 754/GCBA/08 para las contrataciones que se efectúan en el ámbito del GCBA y el Artículo 2º de la Resolución Nº 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones, faculta al suscripto aprobar lo actuado.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9884/11 para la adquisición de repuestos destinados al servicio de mantenimiento correctivo de impresoras y adjudíquese su provisión, a favor de la firma SUMPEX TRADE S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($ 38.917,00).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente adjudicado de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Decreto Nº 754/GCBA/2008 sobre el Artículo 109º de la Ley Nº 2095.
Artículo 4°.- Regístrese y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2/MGOBGC/2012

Buenos Aires, 18 de Enero de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2349875/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/GCBA/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de

diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Ministro de Gobierno, propicia las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/GCBA/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1 .- Desígnanse a partir del 10 de diciembre de 2011, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Gobierno, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/GCBA/2011.
Artículo 2 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 1/DGSPR/12

Buenos Aires, 4 de enero de 2012

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y, la Disposiciones Nº 027-DGSSP/2004, N° 003-DGSSP/2005, N° 079-DGSSP/2006, N° 210-DGSPR/2007 y N° 402-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 159-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARAUCA SEGURIDAD S.A con domicilio real en la calle Gorostiaga N° 2343, Piso 3°, Depto “A” y constituido en la calle O’ Higgins N° 2178, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 402-DGSPR/2009;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 01/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Víctor Jungmerker, D.N.I Nº 10.767.933;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,
”

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ARAUCA SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 4/CSCG/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.211.731/MGEyA-CSCG/11 encuadrado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), el Decreto N° 392/10, Decreto Nº 335/11 (BOCBA 3689), Resolución N° 4.218/MHGC/09 y Resolución Nº 737/MJGGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la adquisición de “Insumos Biomédicos para Farmacia”;
Que por Decreto Nº 392/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por dicho decreto se suprimen los cargos de Coordinadores de Gestión Económico Financiera, creados por el Decreto 194/08, a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 6° del Decreto 684/09;
Que por Resolución Nº 737/MJGGC/10 fue cubierto con carácter transitorio el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Centro de Salud Integral Dra. Cecilia Grierson;
Que por Decreto Nº 335/11 todas las Direcciones y Subdirecciones Operativas creadas en el marco del Régimen Gerencial reglamentado por Decreto N° 684/09, dentro de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, pasarán a denominarse Gerencia y Subgerencia Operativas, respectivamente. Asimismo todos los Directores y Subdirectores Operativos designados transitoriamente pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;
Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 3);
Que mediante Disposición N° 26/CSCG/11 (fs.10 a fs.15) se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Cláusulas Particulares, Anexo A, llamándose a Contratación Menor N° 8.346/11, para el día 7 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley;
Que se cursaron pedidos de cotización e invitación a proveedores inscriptos en el RIUPP recibiendo respuesta de (doce) firmas (fs. 31, 32, 33, 34, 35, 39);
Que tal como luce en Acta de Apertura de Propuestas N° 3.377/11 (fs. 41) se observa la presentación de las firmas: MEDI SISTEM S.R.L., DVS S.R.L., POGGI RAUL

JORGE LEON, EGLIS S.A., CHARAF SILVANA GRACIELA, FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L., QUIMICA EROVNE S.A., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;
Que a fs. 221 a fs.230 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que a fs. 231 obra Acta de Asesoramiento Técnico;
Que a efecto de evaluar las ofertas a fs. 278 obra Dictámen de Evaluación.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. 2960), lo dispuesto en el art. 6º del Decreto N° 392/2010, Decreto Nº 335/2011 (BOCBA 3689), Resolución N° 4.218/MHGC/09 y Resolución Nº 737/MJGGC/10,

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DRA. CECILIA GRIERSON CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 8.346/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, para la adquisición de “Insumos Biomédicos para Farmacia”, para diversos servicios del Centro de Salud Integral Dra. Cecilia Grierson y adjudícase a las Firmas: ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (renglones: 1, 4 y 5) por la suma de $906,70 (pesos novecientos seis con 70/100), MEDI SISTEM S.R.L. (renglones: 2, 9, 14, 16) por la suma de $1.358,00 (pesos un mil trescientos cincuenta y ocho), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (renglones: 6, 7 y 8) por la suma de $8.327,50 (pesos ocho mil trescientos veintisiete con 50/100), DVS S.R.L. (renglones: 10 y 11), por la suma de $ 800,00 (pesos ochocientos), QUIMICA EROVNE S.A. (renglones: 12 y 13) por la suma de $1.960 (pesos un mil novecientos sesenta); ascendiendo la presente contratación a la suma de $ 13.352,20 (pesos trece mil trescientos cincuenta y dos con 20/100), según el siguiente detalle:
R1 ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. CANT. 48 L. P.U. $11,35.- TOTAL $544,80.-
R2 MEDI SISTEM S.R.L. CANT. 20 FRASCO X 500ML P.U. $20,25.- TOTAL $405,00.-
R4 ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. CANT. 10 Caja x 20u. P.U. $27,59.- TOTAL $275,90.-
R5 ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. CANT. 20 Env. X 500ML P.U. $4,30.- TOTAL $86,00.-
R6 MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L CANT. 100 U P.U. $53,90.- TOTAL $5.390,00.-
R7 MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CANT. 100 U P.U. $11,75.- TOTAL $1.175,00.-
R8 MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CANT. 150 U P.U. $11,75.- TOTAL $1.175,00.-
R9 MEDI SISTEM S.R.L. CANT. 10 U P.U. $37,90.- TOTAL $379,00.-
R10 DVS S.R.L. CANT. 1000 U P.U. $0,38.- TOTAL $380,00.-
R11 DVS S.R.L. CANT. 1000 U P.U. $0,42.- TOTAL $420,00.-
R12 QUIMICA EROVNE S.A. CANT. 1000 U P.U. $1,08.- TOTAL $1.080,00.-
R13 QUIMICA EROVNE S.A CANT. 1000 U P.U. $0,88.- TOTAL $880,00.-
R14 MEDI SISTEM S.R.L. CANT. 2000 U P.U. $0,089.- TOTAL $178,00.-
R16 MEDI SISTEM S.R.L. CANT. 600 U P.U. $0,66.- TOTAL $396,00.-
MONTO TOTAL: $ 13.352,20.- (pesos trece mil trescientos cincuenta y dos con 20/100)
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Manes Rossi - Bennazar

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 74/DGIUR/12

Buenos Aires, 11 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.134.865/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Corporativas“, en el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1064 - Reconquista s/n Planta Baja. Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 305,34 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH “Catedral al Norte“. Zona 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 53-DGIUR-2012, obrante a fs. 107, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Corporativas“;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 100, 105 y 106 permitido en el Distrito APH 52 “Catedral al Norte“
Se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) por aplicación del item b) del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano referido a edificaciones preexistentes;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Corporativas“, en el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1064 - Reconquista s/n Planta Baja. Subsuelo, UF Nº

1, con una superficie a habilitar de 305,34 m², (Trescientos cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 100, 105 y 106.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente el Esquema de Publicidad obrante a fs. 100 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 105; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la fs. 106. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 75/DGIUR/12

Buenos Aires, 11 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.214.168/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 362 8º piso Oficina “A“, con una superficie a habilitar de 265,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 52 “Catedral al Norte“ Zona 2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos solicitados corresponden al Distrito de Zonificación C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 57-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico del Patrimonio Urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica;
Que deberá cumplimentar con la exigencia de un modulo de estacionamiento cada 120 m², establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 a)
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial - Oficina Consultora“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 362 8º piso

Oficina “A“, con una superficie a habilitar de 265,69 m², (Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar con la exigencia de un modulo de estacionamiento cada 120 m².
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 76/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.265.162/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Empresas de Desinfección/Desratización (solo como oficina); Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable (solo como oficina)“, para el inmueble sito en la calle Paraná Nº 123, Piso 1º, Oficina Nº 34, UF. Nº 19, con una superficie a habilitar de 20,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 107-DGIUR-2012, obrante a fs. 12, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Empresas de Desinfección/Desratización; Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización

de los usos: “Empresas de Desinfección/Desratización (solo como oficina); Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable (solo como oficina)“, para el inmueble sito en la calle Paraná Nº 123, Piso 1º, Oficina Nº 34, UF. Nº 19, con una superficie a habilitar de 20,53 m², (Veinte metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 77/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.273.536/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de Ferretería“, para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 574/580 Planta Baja, UF Nº 108 y 109, con una superficie a habilitar de 161,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 3d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 109-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 3d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista Ferretería, Herrajes y Repuestos - Materiales Eléctricos PB hasta 200 m²“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización

del uso: “Comercio Minorista de Ferretería“, para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 574/580 Planta Baja, UF Nº 108 y 109, con una superficie a habilitar de 161,30 m², (Ciento sesenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 78/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.798.878/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Rodados en general, Bicicletas, Motocicletas“, para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 302 y Balcarce Nº 1207 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 44,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 3d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 110-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 3d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista: Rodados, Bicicletas, Motocicletas, Motos hasta 200 m²“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Rodados en general, Bicicletas, Motocicletas“, para el

inmueble sito en la Av. San Juan Nº 302 y Balcarce Nº 1207 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 44,79 m², (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 79/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.304.093/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa, Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Óptica Fotografía; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Relojería y Joyería; Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos de Perfumería y Tocador“, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1824 Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 71,98 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50 “Av. Callao“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. De acuerdo al Parágrafo 5.4.12.50 del Código de Planeamiento Urbano, se trata de un edificio protegido con nivel de protección General, le corresponde el cuadro de usos del Distrito de Zonificación R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 138-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 50 zona 2;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Óptica, Fotografía; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Joyería y Relojería, Compraventa de Metales y Piedras Preciosas; Perfumería, Artículos, de Limpieza y Tocador“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa, Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Óptica Fotografía; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Relojería y Joyería; Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos de Perfumería y Tocador", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1824 Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 71,98 m², (Setenta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 80/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.407.460/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 717, consistente en la reparación de las paredes de los patios internos, medianeras externas e internas, sectores contiguos (interior de oficinas y locales sanitarios), muros de carga de azotea y terrazas del edificio correspondiente a la sede del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, según Anexo de especificaciones técnicas obrante de fs. 1 a 14, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Tramo II 7e del Distrito APH 1, según Ley Nº 449 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 280-DGIUR-2012, obrante a fs. 31, indica que las obras propuestas, de acuerdo a las tareas mencionadas precedentemente, y según Anexo de especificaciones técnicas obrante de fs. 1 a 14, cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 717, consistente en la reparación de las paredes de los patios internos, medianeras externas e internas, sectores contiguos (interior de oficinas y locales sanitarios), muros de carga de azotea y terrazas del edificio correspondiente a la sede del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, según Anexo de especificaciones técnicas obrante de fs. 1 a 14, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 81/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.170.078/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: Bebidas envasadas en General, Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266, Artículos de óptica y fotografía, Tabaquería y cigarrería, Relojería y Joyería, Artículos librería y papelería, Perfumería y tocador, Artículos personales y regalos, Artículos mercería y botonería“, en el inmueble sito en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía S/Nº, Av. Antártida Argentina S/Nº, “Estación Terminal de Ómnibus de Retiro“, Planta Baja, Nivel +1.00, con una superficie aproximada de 8,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4-49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga distancia Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 52-DGIUR-2012, informa que el Parágrafo Nº 5.4.3.4 - Interpretación Oficial, en el ítem 3), establece: “...Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad...“ y más adelante agrega: “...4) Observaciones : Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio...“;
Que de la documentación presentada, se observa que el presente local forma parte de una batería de locales comerciales existentes, según croquis de ubicación de fs. 4, desarrollando este en particular una superficie aproximada de 8,20m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconveniente para la localización del uso: “Comercio Minorista: Bebidas envasadas en General, Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266, Artículos de óptica y fotografía, Tabaquería y cigarrería, Relojería y Joyería, Artículos librería y papelería, Perfumería y tocador, Artículos personales y regalos, Artículos mercería y botonería“, sito en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía S/Nº, Av. Antártida Argentina S/Nº, “Estación Terminal de Ómnibus de Retiro“, Planta Baja, Nivel +1.00, con una superficie aproximada de 8,20m² (según Anexo I, Contrato de Locación).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Comercio Minorista: Bebidas envasadas en General, Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266, Artículos de óptica y fotografía, Tabaquería y cigarrería, Relojería y Joyería, Artículos librería y papelería, Perfumería y tocador, Artículos personales y regalos, Artículos mercería y botonería“, en el inmueble sito en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía S/Nº, Av. Antártida Argentina S/Nº, “Estación Terminal de Ómnibus de Retiro“, Planta Baja, Nivel +1.00, con una superficie aproximada de 8,20m² (Ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 82/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.817.847/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio Minorista: de automotores, embarcaciones, aviones y motos“, en el inmueble sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson Nº 373/97 esquina Juana Manso Nº 101/123, con una superficie total de 875,22m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito UII “Puerto Madero - Subdistrito RI (Residencial I)“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4613-DGIUR-2011, indica que los usos solicitados no se encuentran dentro de los permitidos en el precitado subdistrito, no obstante los mismos se encuentran

contemplados como permitidos en el subdistrito frentista de Equipamiento Costanero 1 (EC1) que afecta a la Manzana 1K del Dique 4;
Que atento a las condiciones antes señaladas y entendiendo que lo peticionado está normado en el Artículo 5.1.4.1 - uso en parcelas frentistas a deslinde de distritos, el cual reza entre otros que: “en distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas. A calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de estos, se podrá admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos previo Dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona“, no pone objeciones a lo solicitado previo estudio y consecuente Dictamen del Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 365-CPUAM-2011, indica que considera aplicable lo normado en el Artículo 5.1.4.1 “Usos en parcelas frentistas a deslindes de distritos“, dado que los usos solicitados se encuentran permitidos en el subdistrito frentista Equipamiento Costanero (EC-1) que afecta a la manzana 1K del Dique 4, por lo tanto resulta admisible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización de dicho uso;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 5273-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Comercio Minorista: de automotores, embarcaciones, aviones y motos“, en el inmueble sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson Nº 373/97 esquina Juana Manso Nº 101/123, con una superficie total de 875,22m² (Ochocientos setenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 83/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.096.324/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Garage Comercial“, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 346 Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 2291,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39 “Corredor Luís Maria Campos entre Olleros y Av. Dorrego“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 100-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aI;
Que los usos consignados Permitidos son: “Garage“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Garage Comercial“, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 346 Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 2291,10 m², (Dos mil doscientos noventa y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 84/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.136.272/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista Tabaquería, Cigarrería; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería; Copias, Fotocopias, Reproducciones (salvo imprenta); Agencia Comercial de Servicios Eventuales“, para el

inmueble sito en la Av. Independencia Nº 412, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 34,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 4d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 149-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 4d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista Tabaquería, Cigarrería; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería; Copias, Fotocopias, Reproducciones (salvo imprentas); Los usos “Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados“ y “Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas“, si bien no se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se encuadra dentro del rubro “Productos Alimenticios y/o Bebidas“, consignado en el mencionado Cuadro. El uso “Agencia Comercial de Servicios Eventuales“ si bien no se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se considera comprendido dentro del rubro “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Trámites ante Organismos Descentralizados
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios Envasados; Comercio Minorista Tabaquería, Cigarrería; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería; Copias, Fotocopias, Reproducciones (salvo imprenta); Agencia Comercial de Servicios Eventuales“, para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 412, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 34,53 m², (Ciento treinta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 85/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.227.307/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles hasta 100 m²; "Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería hasta 100 m²; Comercio Minorista Relojería y Joyería", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 899, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 135,31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 3b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 135-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 3b;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista Relojería y Joyería; Los usos Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles" y "Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería", si bien no se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, se encuentran dentro del rubro "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos" consignado en el cuadro mencionado;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles hasta 100 m²; "Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería hasta 100 m²; Comercio Minorista Relojería y Joyería", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 899, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 135,31 m², (Ciento treinta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 340/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.193.407/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Santa Fe N° 3.233, Planta Baja, Departamento 4, con una superficie de 208,69 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 14a, Parcela: 18, Distrito de zonificación: C3;
Que en el Informe Nº 1.575.489-DGET/10 de fecha 21 de Diciembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Santa Fe N° 3.233, Planta Baja, Departamento 4, con una superficie de 208,69 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 14a, Parcela: 18, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Centro de Endocrinología y Diabetes Dr. Raúl A.Gutman S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R. N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; h) Cumplir con la Ley Nº 2.214 y su Decreto reglamentario Nº 2.020, en caso de generar residuos peligrosos; i) En caso de contar con equipos de diagnóstico por imágenes, exhibir autorización emitida por autoridad competente para la operación de los mismos; j) En caso de contar con equipos de Rayos X, cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X – NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de dichos equipos; k) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; l) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 341/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.401.668/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 3.734, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 369,37 m2, Circunscripción: 01, Sección: 78, Manzana: 091, Parcela: 010, Distrito de zonificación: E2;
Que en el Informe Nº 1.495.114-DGET/10 de fecha 06 de Diciembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 3.734, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 369,37 m2, Circunscripción: 01, Sección: 78, Manzana: 091, Parcela: 010, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fábrica Argentina de Enlozados S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será

responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del predio; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; j) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; k) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020 (B.O. N° 2.831), reglamentario de la Ley N° 2.214; l) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; m) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de aplicación; n) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; o) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales; p) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado y de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; q) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; r) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; s) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); t) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; u) Deberá operar con portón de acceso cerrado: v) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, a los 365 días de ser otorgado presente Certificado; w) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 342/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 1401668/09,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuacion, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley Nº 1.540, a nombre de FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS S.R.L, titular de la actividad “Fabricación de productos metálicos n.c.p (ClaNAE 2899.9)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Gordillo N° 3734 PB y EP con una superficie de 369,37 m2, Distrito de Zonificación: E2 y,
Que conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley Nº 1.540, el rubro “Fabricación de productos metálicos n.c.p (ClaNAE 2899.9)” se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;
Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15º apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;
Que por Informe Nº 12168-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;
Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación E2 , en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;
Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que durante la medición, con fuente sonora emitiendo ruido rosa, se registró en el interior del local, en el centro del taller, un nivel de presión sonora continuo equivalente LINT de 102,3 dBA. El percentil 90 para el descriptor anterior adoptó un nivel de 102 dBA;
Que en el exterior del local, se observó un nivel copntinuo equivalente promedio de 64,5 dBA, observándose un nivel percentil 90 promedio LM 64 dBA;
Que se realizaron mediciones al exterior del local con la fuente sonora apagada, registrando en la misma región un nivel sonoro continuo equivalente promedio de 54,2 dBA y nivel percentil 90 promedio LF de 53,7 dBA;
Que se registró un nivel sonoro continuo equivalente en ambiente exterior atribuible a las fuentes fijas del local LEXT de valor 64 dBA;
Que se arroja la conlcusión que el funcionamiento de la actividad en la intensidad registrada en terreno en las condiciones no ocasionara un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS S.R.L, titular de la actividad “Fabricación de productos metálicos n.c.p (ClaNAE 2899.9)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Gordillo N° 3734 PB y EP con una superficie de 369,37 m2, Distrito de Zonificación: E2.
Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA y 60 dBA diurno y nocturno respectivamente; Nivel de Referencia: 100 dBA; Registros internos declarados: D2: 38 dBA, D1:30 dBA. Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos molestos comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, b) Deberá operar con portón cerrado c) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedi,ientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, a los 365 días de ser otorgado el presente Certificado d) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos. e) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4º-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 1.540.
Artículo 5º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 343/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.543.511/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito art. 5.2.8 inc a) (633.000)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Tronador Nº

109/111, Planta Baja, 1° Piso, Entrepiso y 2° Piso, con una superficie de 292,13 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 021, Parcela: 009a, Distrito de zonificación: E2;
Que en el Informe Nº 205.799-DGET/11 de fecha 16 de Febrero de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito art. 5.2.8 inc a) (633.000)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Tronador Nº 109/111, Planta Baja, 1° Piso, Entrepiso y 2° Piso, con una superficie de 292,13 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 021, Parcela: 009a, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de VERESNE S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto Reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831); k) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 344/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 24.832/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Juramento Nº 2.059, 9° Piso, Unidad Funcional N° 241, con una superficie de 105,6 m2, Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 25, Parcela: 4, Distrito de zonificación: C2;
Que, en el Informe Nº 11.237-DGET/10 de fecha 3 de Noviembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Juramento Nº 2.059, 9° Piso, Unidad Funcional N° 241, con una superficie de 105,6 m2, Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 25, Parcela: 4, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dental System S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) Exhibir un Plan de Contingencias para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; e) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; h) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 (B.O.N° 2831); i) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por a Ley Nº 2214 (B.O. Nº 2611) y su Decreto reglamentario Nº 2.020/2007 (B.O. Nº 2.831); j) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes; k) Cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X – NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las Disposiciones para la instalación y utilización de equipos propiamente destinados a la generación de Rayos X; l) Realizar la “Carga y Descarga” dentro del predio; m) Evitar el “Estacionamiento” en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; n) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para carga y descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCABA/2002 en caso de no ser posible, deberá gestionar la excepción ante los Organismos competentes del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 345/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Registro N°

1.097.043-DGET/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Cecilia María Casco, titular de la actividad: "Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604.260), receptoría de ropa para su posterior lavado y/o limpieza y/o planchado en otro lugar (604.130)", a desarrollarse en el inmueble sito en Besares N° 2.601, Planta Baja, con una superficie de 35,69 m2, Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 173, Parcela: 186, Distrito de zonificación: R2b;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio" se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;
Que por Informe N° 1.488.114-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;
Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2b en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;
Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;
Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;
Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican en torno del Limite Máximo Permisible LMP y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;
Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.
Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cecilia María Casco, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604.260), receptoría de ropa para su posterior lavado y/o limpieza y/o planchado en otro lugar (604.130)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Besares N° 2.601, Planta Baja, con una superficie de 35,69 m2, Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 173, Parcela: 186, Distrito de zonificación: R2b.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Registros declarados: LINT: 70,7 dBA (próximo a secadoras), 69,5 dBA (próximo a lavadoras); LM: 65,6 dBA; LF: 65,8 dBA.
Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación; b) Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado; c) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; d) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGET/11

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Registro N° 1.220.844-DGET/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Maria Teresa Aurtenechea, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio.

Receptoría de ropa para limpiar", a desarrollarse en el inmueble sito en Güemes N° 4.547, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 42,49 m2, Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 173, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2aI;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio" se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por Informe N° 1.595.329-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2aI en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;

Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por encima del Limite Máximo Permisible LMP sin generar un incremento significativo en el nivel sonoro y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Maria Teresa Aurtenechea, titular de la actividad: "Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio.

Receptoría de ropa para limpiar", a desarrollarse en el inmueble sito en Güemes N° 4.547, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 42,49 m2, Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 173, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2aI.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA. Registro declarados: LINT: 67,2 dBA (próximo a las lavadoras); LM: 70,4 dBA; LF: 70,8 dBA.
Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes, 2) Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado, 3) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, 4) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 355/DGET/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.271.606/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de consignatarios en general (560.180); Almacenes y Ramos Generales (560.100) y Útiles para comercio, industria y profesional (560.170)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle San Pedrito N° 3.590, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 752,22 m2, Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 56, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U19 sector C;
Que en el Informe Nº 1.576.852-DGET/10 de fecha 21 de Diciembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Depósito de consignatarios en general (560.180); Almacenes y Ramos Generales (560.100) y Útiles para comercio, industria y profesional (560.170)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle San Pedrito N° 3.590, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 752,22 m2, Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 56, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U19 sector C; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Expreso Ara Vera S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2.611) y su Decreto reglamentario Nº 2.020 (B.O. Nº 2.831); j) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea III y/o IV según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; k) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; l) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado; m) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 356/DGET/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.230.967/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Comercio Minorista Pinturería (hasta 200 lts de inflamable de 1° categoría s/equivalentes y no más de 500 lts de 2° categoría) (603.013) y Ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603.010); Comercio Mayorista Pinturería (con depósito – Art 5.2.8. inc a) (633.015)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Almirante Brown Nº 902, Planta Baja, Unidad Funcional N° 3, con una superficie de 199,79 m2, Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 38, Parcela: 7, Distrito de zonificación: C3I;
Que en el Informe Nº 1.504.238-DGET/10 de fecha 07 de Diciembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Comercio Minorista Pinturería (hasta 200 lts de inflamable de 1° categoría s/equivalentes y no más de 500 lts de 2° categoría) (603.013) y Ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603.010); Comercio Mayorista Pinturería (con depósito – Art 5.2.8. inc a) (633.015)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Almirante Brown Nº 902, Planta Baja, Unidad Funcional N°

3, con una superficie de 199,79 m2, Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 38, Parcela: 7, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pinturerías Quinquela S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar las alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; j) Desarrollar la actividad “Comercio Mayorista Pinturería (con depósito – Art 5.2.8. Inc. A) (633.015) hasta una superficie máxima de 200 m2 según lo establecido en el Decreto N° 1.352/GCBA/2002; k) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; l) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 357/DGET/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Expediente N° 53.591/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en

el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Emilio Laje, titular de la actividad: “Gimnasio (700.320). Servicios personales directos en general (604.310)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Virrey del Pino N° 2.237, 1° y 2° Piso, con una superficie de 397,85 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 55, Parcela: 32a, Distrito de zonificación: R2aI;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro “Gimnasio” se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 95 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por Informe N° 222.042-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2aI en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;

Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por debajo del Limite Máximo Permisible LMP y se evidencia el enmascaramiento entre los niveles sonoros registrados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad y aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno asociado;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Emilio Laje, titular de la actividad: “Gimnasio (700.320). Servicios personales directos en general (604.310)”, a

desarrollarse en el inmueble sito en Virrey del Pino N° 2.237, 1° y 2° Piso, con una superficie de 397,85 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 55, Parcela: 32a, Distrito de zonificación: R2aI.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; LINT: 53,9 dBA (Salón Gimnasia 1° Piso), 54,5 dBA (Salón Gimnasia 1° Piso), 54,8 dBA (Gabinete 2° Piso); LM: 58,3 dBA; LF: 59,9 dBA.
Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados; b) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; c) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; d) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 358/DGET/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 65.475/08 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.509 y la Disposición N° 968-DGET-09, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°968-DGET-09 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad: “Elaboración de helados con venta directa al público (500.074). Casa de lunch (602.010). Café-Bar (602.020)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Callao Nº 1.025, Planta Baja y Sótano con una superficie de 126,87 m2,Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 7, Manzana: 3, Parcela: 18d, Distrito de zonificación: R2all;
Que con fecha 1 de octubre de 2.009 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.509 a nombre de la firma Attenti S.R.L;
Que por Presentación Agregar N° 1, se solicita el cambio de titularidad a nombre de Ramón Héctor Barrios y de Hernán Diego Solimano;
Que se encuentran agregados a los actuados copia certificada del contrato de locación a nombre de los presentantes;
Que corresponde acceder a lo solicitado, ratificando los condicionantes establecidos en la Disposición Nº 968-DGET-09.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de Ramón Héctor Barrios y de Hernán Diego Solimano.
Artículo 2°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 10.509.
Artículo 3°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición 968-DGET-09
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 359/DGET/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.050.904/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190), Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Olleros Nº 2.410, 3° Piso, con una superficie de 165,74 m2, Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 110b, Parcela: 12a, Distrito de zonificación: C31;
Que en el Informe Nº 116.833-DGET/11 de fecha 27 de Enero de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008

modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u Odontológico (700.190), Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Olleros Nº 2.410, 3° Piso, con una superficie de 165,74 m2, Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 110b, Parcela: 12a, Distrito de zonificación: C31; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dra. Carolina Carminatti S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) Exhibir un Plan de Contingencia, para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; e) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia; g) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/ D.E. N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; h) Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2020, en caso de generar residuos peligrosos; i) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; j) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; k) En caso de contar con equipos de diagnóstico por imágenes, exhibir autorización emitida por autoridad competente para la operación de los mismos; l) En caso de contar con equipos de Rayos X, cumplir con la Ley Nacional N° 17.577/67 RAYOS X – NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de dichos equipos.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 360/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.082.665/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad sin galvanoplastía (ClaNAE 3699.9); Comercio Minorista: de joyería y relojería, compraventa de metales y piedras preciosas (603.130); Artículos de deporte, armería y cuchillería, ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales; símbolos patrios, medallas y trofeos (603.330)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Libertad Nº 229, 4° Piso, Unidad Funcional N° 35/36/37 (unificadas), con una superficie de 54,89 m2, Circunscripción: 14, Sección: 05, Manzana: 052, Parcela: 032, Distrito de zonificación: C2;
Que en el Informe Nº 1.511.788-DGET/10 de fecha 09 de Diciembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad sin galvanoplastía (ClaNAE 3699.9); Comercio Minorista: de joyería y relojería, compraventa de metales y piedras preciosas (603.130); Artículos de deporte, armería y cuchillería, ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales; símbolos patrios, medallas y trofeos (603.330)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Libertad Nº 229, 4° Piso, Unidad Funcional N° 35/36/37 (unificadas), con una superficie de 54,89 m2, Circunscripción: 14, Sección: 05, Manzana: 052, Parcela: 032, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Marcelo David Gluz, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la

actividad:a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; j) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2020.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 361/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
El Registro N° 1.276.077-DGET/10, por el que tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Rubén Daniel Pérez, titular de la actividad: “Servicios terciarios: lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604.262). Receptoría de ropa para limpiar (604.131)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Bogota N° 2.620, Planta Baja, con una superficie de 108,93 m2, Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 53, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2a y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro “Lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604.262)” se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que, de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra

en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, por Informe N° 11.798-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;

Que, del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2a en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que, en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que, de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que, se tomaron mediciones aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo IV y V del Decreto Reglamentario;

Que, los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;

Que, los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por debajo del Limite Máximo Permisible LMP;

Que, el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que, como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Rubén Daniel Pérez, titular de la actividad: “Servicios terciarios: lavandería mecánica por sistema de autoservicio (604.262). Receptoría de ropa para limpiar (604.131)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Bogota N° 2.620, Planta Baja, con una superficie de 108,93 m2, Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 53, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2a.

Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; LINT: 67,4 dBA (próximo a lavadoras); LM: 64,4 dBA ; LF: 60,6 dBA; LEXT: 62,2 dBA.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; b)

Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado; c) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; d) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 362/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.545.812/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Reparación y carga de matafuegos (503.180). Comercio minorista: Elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad (603.380)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Federico Lacroze N° 3.550, con una superficie de 130,36 m2, Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 78, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U20;

Que en el Informe Nº 194.782-DGET/11 de fecha 14 de febrero de 2.011 el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N°

148-APRA-2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Reparación y carga de matafuegos (503.180). Comercio minorista: Elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad (603.380)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Federico Lacroze N° 3.550, con una superficie de 130,36 m2, Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 78, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U20; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tekno Fire S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; e) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio aprobado por la DGROC; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia; g) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007 (B.O. Nº 2.831); g) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto Nº 2.020/2007 (B.O. 2831); h) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; i) Realizar la “Carga y Descarga” dentro del marco normativo vigente; j) Evitar el “Estacionamiento” en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; k) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 363/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Registro N° 1.097.043-DGET/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Cristina Elena Duarte, titular de la actividad: "Lavandería mecánica autoservicio, por sistema de autoservicio (604262)", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Nicolas Repetto N° 1.295/99, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 98,64 m2, Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 1, Parcela: 25B, Distrito de zonificación: C3II;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro referenciado se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;
Que por Informe N° 103.665-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;
Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación C3II en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;
Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;
Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por encima del Limite Máximo Permisible LMP y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;
Que el nivel sonoro continuo equivalente al interior del establecimiento no debera superar los 75 dBA a fin de que el valor de emisión al ambiente exterior no incremente el nivel sonoro preexistente;
Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N°

44-APRA/08;
Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.
Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cristina Elena Duarte, titular de la actividad: “Lavandería mecánica autoservicio, por sistema de autoservicio (604262)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Nicolas Repetto N° 1.295/99, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 98,64 m2, Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 1, Parcela: 25B, Distrito de zonificación: C3II.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Nivel interno autorizado: 75 dBA; Registros declarados: LINT: 69.2 dBA (Interior lado izquierdo), 65,7 dBA (Interior lado derecho); LM: 73,0 dBA; LF: 72,5 dBA.
Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 2) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 3) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 75 dBA; 4) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 364/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 47.837/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: (500.074 – 1520.9) Elaboración de helados con venta directa al público; Comercio Minorista: (601.005) De productos alimenticios envasados, (601.010) De bebidas en general, envasadas, (601.030) De masas, bombones, sandwiches (sin elaboración)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Rocamora Nº 4.100, Planta Baja y Subsuelo, Unidad Funcional N°4, esquina Francisco Acuña de Figueroa S/N, con una superficie de 107,67 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 83, Parcela: 12, Distrito de zonificación: R2aII;
Que en el Informe Nº 301.245-DGET/11 de fecha 9 de Marzo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: (500.074 – 1520.9) Elaboración de helados con venta directa al público; Comercio Minorista: (601.005) De productos alimenticios envasados, (601.010) De bebidas en general, envasadas, (601.030) De masas, bombones, sandwiches (sin elaboración)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Rocamora Nº 4.100, Planta Baja y Subsuelo, Unidad Funcional N°4, esquina Francisco Acuña de Figueroa S/N, con una superficie de 107,67 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 83, Parcela: 12, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Debora Valeria Biritos, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro

del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 en caso de generar residuos peligrosos; j) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; k) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 365/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 63.519/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Depósito de consignatarios en general (560.180)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Piedrabuena Nº 3.790/3.840/60, Planta Baja, con una superficie de 5.793,50 m2, Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 75d, Parcela: 15,16 y 17, Distrito de zonificación: U22, Sector A, Fracc 0;
Que en el Informe Nº 230.298-DGET/11 de fecha 22 de Febrero de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Depósito de consignatarios en general (560.180)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Piedrabuena Nº 3.790/3.840/60, Planta Baja, con una superficie de 5.793,50 m2, Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 75d, Parcela: 15,16 y 17, Distrito de zonificación: U22, Sector A, Fracc 0; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ponvaz S.A.C.I.A. y M., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:a) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; e) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; g) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; h) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; i) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; j) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 366/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley 123, el Expediente Nº 67.815/05 por el que tramita el Certificado de Aptitud

Ambiental N° 4.519 y la Disposición N° 1.064-DGPyEA-06, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1.064-DGPyEA-06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad: "Comercio mayorista con depósito menor del 60% de productos no perecederos. Elaboración de comidas congeladas en base a pescado y otros productos marinos (500.105)", a desarrollarse en el inmueble sito en Australia 2.402, esquina Santa Magdalena N° 309, Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 479,85 m2,Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 71, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: E3;
Que con fecha 4 de agosto de 2.006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.519 a nombre de Indusplata S.R.L.;
Que por Presentación Agregar N° 1, se solicita el cambio de titularidad a nombre de la firma Sociedad Lu-Max S.A.;
Que se encuentra agregada a los actuados copia certificada del estatuto social y del titulo de propiedad a nombre de la presentante;
Que se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.064-DGPyEA-06;
Que atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Sociedad Lu-Max S.A..
Artículo 2°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4.519.
Artículo 3°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.064-DGPyEA-06.
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 367/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente N° 730.448/10, por el que tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Susana Lidia Santoro, titular de la actividad: Servicios terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio, a

desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Asamblea N° 662, Planta Baja, con una superficie de 53,36 m2, Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 23, Parcela: 16, Distrito de zonificación: C3II, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro referenciado se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que, de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;
Que, por Informe N° 155.121-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;
Que, del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación C3II en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;
Que, en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que, de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que, se tomaron mediciones aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo IV y V del Decreto Reglamentario;
Que, los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;
Que, los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por encima del Limite Máximo Permisible LMP sin generar un incremento significativo y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;
Que, el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Que, como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente

contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Susana Lidia Santoro, titular de la actividad: “Servicios terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Asamblea N° 662, Planta Baja, con una superficie de 53,36 m2, Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 23, Parcela: 16, Distrito de zonificación: C3II.

Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Registros declarados: LINT: 70,5 dBA (centro del local); LM: 75,3 dBA; LF: 74,2 dBA

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; b) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; c) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 368/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:

El Registro N° 1.097.081-DGET/10, por el que tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Teresa Susana Santo Stefano, titular de la actividad: “Lavandería mecánica autoservicio, por sistema de autoservicio (604262). Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266 (601.040)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan de Garay N° 841, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 49,73 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 1, Parcela: 4B, Distrito de zonificación: C3I, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro “Lavandería mecánica por sistema de autoservicio” se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;

Que, de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra

en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, por Informe N° 101715-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;

Que, del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación C3I en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que, en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que, de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que, se tomaron mediciones aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo IV y V del Decreto Reglamentario;

Que, los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;

Que, los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por encima del Limite Máximo Permisible LMP sin generar un incremento significativo y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;

Que, el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que, como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Teresa Susana Santo Stefano, titular de la actividad: “Lavandería mecánica autoservicio, por sistema de autoservicio (604262). Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266 (601.040)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan de Garay N° 841, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 49,73 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 1, Parcela: 4B, Distrito de zonificación: C3I.

Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Registros declarados: LINT: 68.4 dBA (proximo a la entrada), 69,2 dBA (fondo del local); LM: 75,6 dBA; LF: 76,7 dBA.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; b) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; c) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 369/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Registro N° 1.276.123-DGET/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Elizabeth Magdalena Herrera Quiñones, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio”, a desarrollarse en el inmueble sito en Charlone N° 524, Planta Baja, con una superficie de 24,60 m2, Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 53, Parcela: 1b, Distrito de zonificación: R2b;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro referenciado se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;
Que por Informe N° 1.516.909-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;
Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2b en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;
Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;
Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por debajo del Limite Máximo Permisible LMP;
Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.
Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Elizabeth Magdalena Herrera Quiñones, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio”, a desarrollarse en el inmueble sito en Charlone N° 524, Planta Baja, con una superficie de 24,60 m2, Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 53, Parcela: 1b, Distrito de zonificación: R2b.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Registros declarados: LINT: 66,4 dBA (próximo a lavadoras); LM: 66,4 dBA; LF: 62,9 dBA ; LEXT: 63,6 dBA.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 2) Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado; 3) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 4) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 370/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1.356, el Decreto Nº 198/2006, y el Expediente N° 12132/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios S.A. (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, con la actividad “Estación de servicio: combustibles líquidos y gas natural comprimido – 604061/62”, con domicilio en la Avda. Antártida Argentina S / N° y calle 10 (Retiro Terminal) (C1104AAX), Distrito de Zonificación E4, Superficie total: 2.469,91 m2;
Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe Nº IF-2011-00280245-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento existen seis (6) fuentes fijas de emisiones evaporativas identificadas como: Fuente N° 1: Tanque horizontal de alma-cenamiento de combustible Nafta Súper; Fuente N° 2: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Normal; Fuente N° 3: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Fangio XXI; Fuente N° 4: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Ultra Diesel; Fuente N° 5: Tanque horizontal de almacenamiento de combus-tible Nafta Súper; y Fuente N° 6: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Ultra Diesel;
Que las Fuentes Fijas N° 1 a N° 6 no emiten emisiones gaseosas a la atmósfera ya que poseen sistemas de recuperación de los vapores de combustibles (FASE I), que consisten es transferir los vapores desde los tanques de almacenamiento a los camiones cisterna, debido al desplazamiento producido por el ingreso del combustible, evitando así los venteos de los tanques;
Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;
Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;
Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto Nº 198/2006.
Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase, por el término de dos (2) años, la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresaOperadora de Estaciones de Servicios S.A. (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, titular de la actividad “Estación de Servicio: combustibles líquidos y gas natural comprimido – 604061/62”, con domicilio en la Avda. Antártida Argentina s/n y calle 10 (Retiro Terminal) (C1104AAX), Distrito de Zonificación E4, Superficie total: 2.469,91 m2,.
Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de otorgamiento de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 198/2006.
Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley Nº 1.356, en el Decreto Nº 198-GCABA-2006 y en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.
Artículo 4º.-Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 371/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1.356, el Decreto Nº 198/2006, y el Expediente N° 12651/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios S.A. (OPESSA) CUIT N° 30-67877449-5, titular de la actividad Estación de Servicio: Combustibles Líquidos – 604061, con domicilio en la Avda. Córdoba N° 4201 esquina Pringles N° 1312 (C1414BAA), Distrito de Zonificación C3 II, Superficie cubierta: 822,76 m2, Superficie descubierta: 419,65 m2, Superficie total: 1.242,41 m2;
Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe Nº IF-2011-00282126-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento existen once (11) fuentes fijas de emisiones evaporativas identificadas como: Fuente N° 1: Tanque horizontal de alma-cenamiento de combustible Nafta Normal; Fuente N° 2: Tanque horizontal de almacena-miento de combustible Nafta Normal; Fuente N° 3: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Súper; Fuente N° 4: Tanque horizontal de almacenamiento de combusti-ble Nafta Súper; Fuente N° 5: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Súper; Fuente N° 6: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Súper; Fuente N° 7: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Súper; Fuente N° 8: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Fangio XXI; Fuente N° 9: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Fangio XXI; Fuente N° 10: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Nafta Fangio XXI; y Fuente N° 11: Tanque horizontal de almacenamiento de combustible Ultra Diesel;

Que las Fuentes Fijas N° 1 a N° 11 no emiten emisiones gaseosas a la atmósfera ya que poseen sistemas de recuperación de los vapores de combustibles (FASE I), que consisten en transferir los vapores desde los tanques de almacenamiento a los camiones cisterna, debido al desplazamiento producido por el ingreso del combustible, evitando así los venteos de los tanques;
Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;
Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;
Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto Nº 198-GCABA-2006.
Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase, por el término de dos (2) años, la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, con la actividad “Estación de Servicio: Combustibles Líquidos – 604061”, con domicilio en la Avda. Córdoba N° 4201 Planta Baja esquina Pringles N° 1312 (C1414BAA), Distrito de Zonificación C3II, Superficie cubierta: 822,76 m2, Superficie descubierta: 419,65 m2, Superficie total: 1.242,41 m2.
Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de otorgamiento de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 198/2006.
Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley Nº 1.356, en el Decreto Nº 198/2006 y en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 373/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente N° 1.516.930/10, por el que tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de José Pablo Coves, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio”, a desarrollarse en el inmueble sito en Lisandro de la Torre N° 402, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 38,93 m2, Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 111, Parcela: 10, Distrito de zonificación: C3II, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro referenciado se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 90 dBA;
Que, de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;
Que, por Informe N° 151.544-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;
Que, del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación C3II en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;
Que, en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que, de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que, se tomaron mediciones aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo IV y V del Decreto Reglamentario;
Que, los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto Nº 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;
Que, los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto Nº 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley Nº 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por debajo del Limite Máximo Permisible LMP y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles propios del ruido de fondo del entorno comprometido;
Que, el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Que, como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de José Pablo Coves, titular de la actividad: “Servicios Terciarios: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio”, a

desarrollarse en el inmueble sito en Lisandro de la Torre N° 402, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 38,93 m2, Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 111, Parcela: 10, Distrito de zonificación: C3II.
Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 90 dBA; Registros declarados: LINT: 65,9 dBA; LM: 62,4 dBA; LF: 60,8 dBA.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación; b) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; c) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.
Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 374/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.284.172/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Reparación y/o lustrado de muebles (503.210) ClaNAE 526.90”, a desarrollarse en el inmueble sito en Martiniano Leguizamon N° 1.181, Planta Baja, con una superficie de 143,90 m2, Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 107, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2b;
Que en el Informe Nº 230.185-DGET/11 de fecha 22 de febrero de 2.011 el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Reparación y/o lustrado de muebles (503.210) ClaNAE 526.90”, a desarrollarse en el inmueble sito en Martiniano Leguizamon N° 1.181, Planta Baja, con una superficie de 143,90 m2, Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 107, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Maria Luisa GARCIA, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; e) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; f) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; g) Instalar las máquinas en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; h) Instalar los equipos necesarios para la renovación y depuración del aire y la eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso de trabajo. Se deberá instrumentar un registro de su recambio y los mismos serán dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido; i) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; j) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; k) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; l) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; m) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; n) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/GCBA/07; ñ) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; o) En caso de corresponder, exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los

Decretos Nº 674/89 y 776/92 ante la Autoridad de Aplicación.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 377/DGET/11

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/02, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 896.285/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Elaboración de productos medicinales (501.508); Fraccionamiento y envasado de productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos (501.550); Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene y tocador, productos de cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados; Fabricación de pañales descartables (501.540); Depósito de productos de tocador en general (158.089)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 2.569/71 y Baigorria N° 3.872, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, con una superficie de 1.611,11 m2, Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 72, Parcela: 37a, Distrito de zonificación: R1bI;
Que en el Informe Nº 313.628-DGET/11 de fecha 11 de Marzo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352/02;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008

modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Elaboración de productos medicinales (501.508); Fraccionamiento y envasado de productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos (501.550); Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene y tocador, productos de cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados; Fabricación de pañales descartables (501.540); Depósito de productos de tocador en general (158.089)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 2.569/71 y Baigorria N° 3.872, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, con una superficie de 1.611,11 m2, Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 72, Parcela: 37a, Distrito de zonificación: R1bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Atlas Farmacéutica S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07; b) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/06; c) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; d) Exhibir Plano conforme a Obra de Condiciones contra Incendio aprobado por la DGROC; e) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; f) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia; g) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007 (B.O. Nº 2.831); h) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto Nº 2.020/2007 (B.O. 2831); i) Cumplir con la Ley N° 154 / D.R.N° 1886 / 01, en caso de generar Residuos Patogénicos; j) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios; k) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; l) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; m) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; n) Realizar la “Carga y Descarga” dentro del predio; o) Evitar el “Estacionamiento” en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; p) De ser necesario contar con un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica con el fin de evitar la interrupción de la cadena de frío, en caso de corte de suministro eléctrico, para aquellos productos que lo necesiten; q) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; r) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo

anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 378/DGET/11

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1.356, el Decreto Nº 198/2006, y el Expediente N° 10912/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, de la empresa Operadora de Estaciones de Servicios S.A. (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, con la actividad “Estación de servicio: combustibles líquidos y gas natural comprimido – 604061/62”, con domicilio en la Avenida Coronel Roca N° 4550 y Avenida Escalada N° 4805 (C1439DUV), Distrito de Zonificación E4, con una superficie habilitada de 1.267,12 m2 y total de la parcela de 3.987,16 m2;
Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe Nº IF-2011-00260927-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento existen siete (7) fuentes fijas de emisiones evaporativas identificadas como:Fuente N° 1: Tanque horizontal de almacenamiento de Ultra Diesel; Fuente N° 2: Tanque horizontal de almacenamiento de Euro Diesel; Fuente N° 3: Tanque horizontal de almacenamiento de Nafta Fangio XXI; Fuente N° 4: Tanque horizontal de almacenamiento de Nafta Súper; Fuente N° 5: Tanque horizontal de almacenamiento de Nafta Súper; Fuente N° 6: Tanque horizontal de almacenamiento de Nafta Súper; y Fuente N° 7: Tanque horizontal de almacenamiento de Nafta Súper;
Que las Fuentes Fijas N° 1 a N° 7 no emiten emisiones gaseosas a la atmósfera ya que poseen sistemas de recuperación de los vapores de combustibles (FASE I), que consisten es transferir los vapores desde los tanques de almacenamiento a los camiones cisterna, debido al desplazamiento producido por el ingreso del combustible, evitando así los venteos de los tanques;
Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;
Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;
Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto Nº 198/2006.
Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 5 -APRA-2008,

modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase, por el término de dos (2)años, la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Operadora de estaciones de Servicios S.A., (OPESSA) CUIT N° 30-67877449-5, con la actividad “Estación de servicio: combustibles líquidos y gas natural comprimido – 604061/62”, con domicilio en la Avenida Coronel Roca N° 4550 y Avenida Escalada N° 4805 (C1439DUV), Distrito de Zonificación E4, con una superficie habilitada de 1.267,12 m2 y total de la parcela de 3.987,16 m2.
Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de otorgamiento de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 198/2006.
Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley Nº 1.356, en el Decreto Nº 198/2006 y en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.
Artículo 4º.-Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 379/DGET/11

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 100.191/10,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuacion, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley Nº 1.540, a nombre de Fernando Enrique Bernal y Eduardo José Bernal, titular de la actividad “Industria: Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Otero N° 63/67 , Planta Baja, 1°, 2° Piso y Azotea, con una superficie de 649,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 143, Parcela: 12, Distrito de Zonificación: E2 y,
Que conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley Nº 1.540, el rubro “Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0)”, del Agrupamiento Industria, se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;
Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en

el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15º apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;
Que por Informe Nº 11.632-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;
Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación E2, en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo III del referido Decreto;
Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;
Que se tomaron mediciones aplicando el procedimientos establecido en el Anexo IV y V del Decreto reglamentario;
Que considerando el nivel interno y el nivel correspondiente al ruido de fondo, se concluye que el nivel sonoro continuo equivalente en el interior del local no debería superar los 80 dBA;
Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados el área técnica informante concluye que el funcionamiento a pleno de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la limitación mencionada, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;
Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto Nº 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Fernando Enrique Bernal y Eduardo José Bernal, titular de la actividad “Industria: Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Otero N° 63/67 , Planta Baja, 1°, 2° Piso y Azotea, con una superficie de 649,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 143, Parcela: 12, Distrito de Zonificación: E2.
Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 100 dBA; Leq interno autorizado: 80 dBA; Registros declarados para funcionamiento diurno: LINT: 74,9 dBA (inyectoras); LM: 66,4 dBA; LF: 65,3 dBA.
Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: a) El nivel sonoro continuo equivalente generado en el interior del establecimiento no deberá superar los 80 dBA; b) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; c) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-07,

al momento de la renovación del presente Certificado; d) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; e) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, deberá tenerse en cuenta los niveles de emisión hacia el patio descubierto, y el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4º-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 1.540.
Artículo 5º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 6/DGTALINF/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 265.133/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la adquisición de “Equipamiento informático requerido para el Proyecto Metrobus“;
Que por Disposición Nº 51-DGTALINF-2.011 se aprobó la Contratación Directa Nº 841/SIGAF/2.011, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 1º de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó a Mollón Roberto Alfredo, en lo que aquí interesa, los Renglones Nº 5 por la suma de pesos dieciseis mil quinientos ($ 16.500.-), Nº 6 por la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta ($ 12.460.-), Nº 7 por la suma de noventa y dos mil veinticinco ($ 92.025.-), Nº 9 por la suma de pesos mil setecientos cuarenta y tres ($ 1.743.-) y Nº 10 por la suma de pesos setecientos noventa y ocho ($ 798.-), siendo el total la suma de pesos ciento veintitres mil quinientos veintiseis ($ 123.526.-), emitiéndose la Orden de Compra Nº 19.236/2.011;
Que habiendo entregado el equipamiento que forma parte de la contratación - lo que consta del Parte de Recepción Definitiva Nº 153.027/2.011 -, la adjudicataria solicitó la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato oportunamente constituida por el diez por ciento (10 %) sobre el valor de la adjudicación en los términos del artículo 99, inciso b) de la Ley Nº 2.095 y su integración por un importe menor;
Que atento las previsiones contenidas en el pliego de la contratación, quedan

pendientes a cargo de la proveedora obligaciones a su cargo, las que se refieren a la “Garantía de Funcionamiento“ estipulada en el Numeral 33 del Pliego;

Que en vista a dicha previsión, resulta aplicable el artículo 113 del Decreto Nº 754-08 que dispone en su parte pertinente que serán devueltas de oficio las garantías de adjudicación “...una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica...“ y “...A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes...“;

Que resultando imprescindible que la empresa adjudicada siga garantizando las obligaciones que continúan emergentes en el marco del contrato y hasta su finalización - para resguardar los intereses del GCBA -, se le requirió que estime fundadamente los alcances de cada una de las prestaciones que forman parte del contrato, a saber: el suministro del equipamiento y su garantía de funcionamiento;

Que sin embargo, la contratista no informó dichos alcances, toda vez que no contestó la cédula remitida a tales efectos, expidiéndose posteriormente la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información en el sentido que los porcentajes ascienden - teniendo en cuenta las características de la contratación y de los productos - a: i) para los Renglones Nº 5, Nº 6 y Nº 7 por el suministro del equipamiento al ochenta y dos por ciento (82 %) y por la garantía de funcionamiento al dieciocho por ciento (18 %), y ii) para los Renglones Nº 9 y Nº 10 por el suministro del equipamiento al noventa y cuatro por ciento (94 %) y por la garantía de funcionamiento al seis por ciento (6 %), criterio compartido por el suscripto;

Que resulta pertinente, entonces, proceder a la devolución parcial de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo ya cumplido por la adjudicataria - cumplimiento que se refleja en la entrega del equipamiento -, bajo la condición de que aquella ofrezca otra garantía en sustitución, a los efectos de cubrir los valores resultantes, tal como lo exige el artículo 113 del Decreto Nº 754-08;

Que así, cabe devolver parcialmente la garantía de cumplimiento del contrato, debiéndose intimar por ello a Mollón Roberto Alfredo para que en el plazo de cinco (5) días desde su notificación efectúe su integración, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud;

Que la medida que aquí se decide tiene como finalidad afianzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que restan ejecutar, por lo que no puede discutirse su legitimidad;

Que como contrapartida de ello, la adecuación de la garantía de cumplimiento del contrato a lo ya cumplido por la contratista resulta viable jurídicamente y una consecuencia lógica de las constancias obrantes en el expediente;

Que en Dictamen Nº 85.573 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expidió en un caso análogo dictaminando sobre la procedencia de reducir la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo ya cumplido, en devolver dicha garantía e intimar a la empresa solicitante a integrar una nueva garantía por la parte no cumplida;

Que en consecuencia y en mérito a todo lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo por el que se devuelve parcialmente la garantía de cumplimiento del contrato en proporción de lo ya cumplido y se intima a integrar garantía de cumplimiento del contrato por lo pendiente de cumplimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto Nº 754-08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Devuélvase parcialmente la garantía de cumplimiento del contrato integrada y en proporción de lo ya cumplido por Mollón Roberto Alfredo en el marco de la adquisición de “Equipamiento informático requerido para el Proyecto Metrobus“.
Artículo 2º.- Intímase a Mollón Roberto Alfredo a integrar la garantía de cumplimiento del contrato por las obligaciones pendientes de cumplimiento en el marco de la adquisición de “Equipamiento informático requerido para el Proyecto Metrobus“ en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su solicitud.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a Mollón Roberto Alfredo de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.
Scodellaro

DISPOSICIÓN N.º 8/DGTALINF/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición Nº 233-DGTALINF-2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se aprobó - en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 752-10 -, el gasto relacionado con el “Servicio de enlace Lan to Lan entre diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, prestado por la empresa CPS Comunicaciones S.A., por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREITA Y CINCO ($ 40.635.-);
Que en virtud de un error material involuntario, el importe que figura en el artículo 1° de la mencionada Disposición ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar “PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 88.704.-)“;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión“.;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el importe mal consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 233-DGTALINF-10.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el importe consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 233-DGTALINF-11, el que será de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 88.704.-).
Artículo 2º.- Notifíquese a CPS COMUNICACIONES S.A.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALINF/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
La Resolución Nº 34-ASINF-08, la Resolución Nº 50-ASINF-08, la Resolución Nº 26-ASINF-09, la Resolución Nº 44-ASINF-09, la Resolución Nº 106-ASINF-10, la Resolución Nº 1-ASINF-12 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 34-ASINF-08 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a su Director General, Cdor. A. Marcelo Scodellaro, D.N.I. 14.433.686, F.C 421.919 y a la Sra. Norma Beatriz Avolio, L.C. 6.206.699, F.C. Nº 206.057;
Que por Resolución Nº 50-ASINF-08 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información a su Director General, Ing. Norberto Emilio Heyaca, D.N.I. 8.447.975, F.C. 421.921 y al Sr. Alfredo Llana, D.N.I 11.231.112, F.C. Nº 341.222;
Que a través de la Resolución N° 26-ASINF-09 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna a su Auditor Interno, Cdor. Diego Conrado Estevez, D.N.I. 22.549.073 y al Cdor. Juan Pablo Bertone, D.N.I. 27.386.855, F.C. 440.754;
Que a través de las Resoluciones N° 50-ASINF-08 y 44-ASINF-09 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Operaciones a su Director General, Ing. Ernesto Frías, D.N.I. 12.470.658, F.C 421.920 y al Cdor. Manuel Alen Fernandez, D.N.I. 18.093.591, F.C. 195.347;
Que a través de la Resolución Nº 106-ASINF-10 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas a su Directora General, Lic. Ana María Ortino, D.N.I. 12.601.571, F.C. 264.103, a la Sra. Laura Beatriz Gamboa, D.N.I. 16.336.225, F.C. 291.615 y a la Sra. Vanina Luján, D.N.I. 22.650.387, F.C. 357.159;
Que mediante Decreto Nº 67-10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ y por Disposición Nº 9-DGCG-10 se estableció el procedimiento para la designación de los responsables de aquellos fondos,
Que por Resolución Nº 1-ASINF-12 se delegó en el suscripto la facultad de ratificar los responsables de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de las Direcciones Generales y de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información.
Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que ratifique los responsables de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de las diversas unidades de

organización de la Agencia de Sistemas de Información. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.- Ratifícase al Director General Técnico, Admnistrativo y Legal, Cdor. A. Marcelo Scodellaro, D.N.I. 14.433.686, F.C 421.919 y a la Sra. Norma Beatriz Avolio, L.C. 6.206.699, F.C. Nº 206.057, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Artículo 2º.- Ratifícase al Director General de Proyectos de Sistemas de Información, Ing. Norberto Emilio Heyaca, D.N.I. 8.447.975, F.C. 421.921 y al Sr. Alfredo Llana, D.N.I 11.231.112, F.C. Nº 341.222, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información.
Articulo 3°.- Ratifícase al Auditor Interno, Cdor. Diego Conrado Estevez, D.N.I. 22.549.073 y al Cdor. Juan Pablo Bertone, D.N.I. 27.386.855, F.C. 440.754, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna.
Artículo 4º.- Ratifícase al Director General de Operaciones, Ing. Ernesto Frías, D.N.I. 12.470.658. F.C. 421.920 y al Cdor. Manuel Alen Fernandez, D.N.I. 18.093.591, F.C. 195.347, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Operaciones.
Artículo 5º.- Ratifícase a la Directora General de Desarrollo de Sistemas, Lic. Ana María Ortino, D.N.I. 12.601.571, F.C. 264.103, a la Sra. Laura Beatriz Gamboa, D.N.I. 16.336.225, F.C. 291.615 y a la Sra. Vanina Luján, D.N.I. 22.650.387, F.C. 357.159, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Operaciones, Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALINF/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.611.446/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el “Servicio de Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo para el Sistema de Seguimiento de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que por Disposición N° 159-DGTALINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas a regir en la Licitación Pública N° 2.714/SIGAF/2.011 y se efectúo el respectivo llamado para el día 9 de noviembre de 2.010 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el 1º párrafo del artículo 323 de la Ley Nº 2.095;
Que a fs. 383 obra el Acta de Apertura Nº 3.034/2.011 de la que surge la recepción de la oferta por parte de la empresa C & S Informática S.A.;
Que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se deje sin efecto el procedimiento de selección, argumentando cuestiones operativas y cambios de autoridades en la gestión de la repartición usuaria de la contratación - cuestiones informadas por dicho Ministerio -, como, a su vez, la necesidad de modificar ciertos requerimientos técnicos del pliego;
Que a fs. 390 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 7/2.012 de fs. 391 a fs. 392 por el cual se consideró fracasada la contratación en su totalidad conforme los términos del artículo 82 de la ley N° 2.095 en virtud de los fundamentos enumerados en el informe de fs. 389;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que sin perjuicio del contenido del Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido - en cuanto allí se consideró como fracasado el presente procedimiento de selección del cocontratante -, corresponde dejarlo sin efecto;
Que en efecto, el artículo 82 de la Ley Nº 2.095, concordante con el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCC-08, establece que “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes“;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Licitación Pública N° 2.714/SIGAF/2.011 por el “Servicio de Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo para el Sistema de Seguimiento de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el art. 82 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Licitación Pública N° 2.714/SIGAF/2.011 por el “Servicio de Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo para el Sistema de Seguimiento de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 4º.- Publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Gobierno de la Ciudad y comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial y a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información a los fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALINF/12

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición Nº 237-DGTALINF-2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se aprobó - en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 752-10 -, el gasto relacionado con el "Servicio de enlace Lan to Lan entre diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa Telefónica de Argentina S.A.;
Que en virtud de un error material involuntario, el período que figura en el artículo 1° de la mencionada Disposición ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar "entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2.011";
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión".;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el período mal consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 237-DGTALINF-11;.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el período consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 237-DGTALINF-11, el que será "entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2.011".
Artículo 2º.- Notifíquese a Telefónica de Argentina S.A.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1/SGCBA/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 471 (BOCBA Nº 1.026), la Resolución Nº 24-SGCBA/08 (BOCBA Nº 2.883), el Expediente N° 2.221.272/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que la Ley N° 471 regula las relaciones laborales de la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo el conjunto de principios, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal que se encuentra bajo su alcance;
Que mediante Resolución N° 24-SGCBA/08 se concedió licencia sin goce de haberes a la Sra. MILUTIN, Lila Felicitas (D.N.I. N° 5.723.194 - F.M. N° 383.935), durante el lapso que dure su designación como Subdirectora General de Auditoría y Control de Gestión del Senado de la Nación, reteniendo la partida 0801.0000.PB06.286.201;
Que la Resolución mencionada precedentemente se dictó de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471;
Que mediante Expediente N° 2.221.727/11 la Sra. MILUTIN, Lila Felicitas (D.N.I. N° 5.723.194 - F.M. N° 383.935), solicitó su restitución a la partida 0801.0000.PB06.286.201, con motivo de la renuncia al cargo que ejercía en el Senado de la Nación, a partir del día 11 de diciembre de 2011;
Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde proceder a lo peticionado y consecuentemente, restituir a la Sra. MILUTIN, Lila Felicitas (D.N.I. N° 5.723.194 - F.M. N° 383.935) a la partida 0801.0000.PB06.286.201;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 225.589-SGCBA/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Restitúyase a la Sra. MILUTIN, Lila Felicitas (D.N.I. N° 5.723.194 - F.M. N° 383.935) a la partida 0801.0000.PB06.286.201, a partir del día 11 de diciembre de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 3/SGCBA/12

Buenos Aires, 10 de enero de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 1.144/93 y Nº 131/96 (BOCBA Nº 28), las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378), N° 77-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.767), el Expediente Nº 23.346/12, el Memorándum Interno N° 14.510/12 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el artículo 130, inciso 2), de la Ley N° 70, al enunciar: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal“;
Que por Decreto N° 1.444/93 se instituyó la figura de Auxiliar de Funcionario, como así también su nivel remunerativo;
Que por Decreto N° 131/96 se modificó la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña tareas como Auxiliar de Funcionario;
Que mediante Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias y acciones de sus estamentos superiores e inferiores;
Que mediante Resolución N° 77-SGCBA/11 se asignó el adicional por Auxiliar de Funcionario, entre otras personas, a la Sra. MASI, Florencia Cecilia (DNI N° 27.204.411, Ficha N° 458.112);
Que mediante Memorándum Interno N° 14.510/12 se solicitó se deje sin efecto el adicional por auxiliar de funcionario otorgado a la Sra. MASI, Florencia Cecilia (DNI N° 27.204.411, Ficha N° 458.112), a partir del día 12 de diciembre del 2011 y la

asignación del mencionado adicional al Sr. PANTA, Maximiliano Javier (DNI N° 33.434.432, Ficha N° 442.101), a partir del día 13 de diciembre de 2011;
Que corresponde dar curso a lo solicitado;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 65340 -SGCBA/12.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el adicional por Auxiliar de Funcionario, Nivel División, asignado a la Sra. MASI, Florencia Cecilia (DNI N° 27.204.411, Ficha N° 458.112) mediante Resolución N° 77-SGCBA/11, a partir del día 12 de diciembre de 2011.
Artículo 2°.- Asígnase el adicional por Auxiliar de Funcionario a la persona y en la forma en que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del día 13 de diciembre de 2011.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Autoanalizadores Servicio Anual - Expediente Nº 1931743-HNBM/11

Llámese a Licitación Pública Nº 32-SIGAF/12 “Autoanalizadores Servicio Anual”.
Fecha de apertura: 26/1/2012, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 26/1/2012, a las 10 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión, Administrativa, Económico y Financiera

OL 185
Inicia: 20-1-2012 Vence: 20-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Postergación - Expediente Nº 1.497.996/2011

Licitación Pública Nº 2992/SIGAF/2011.
“Servicio de producción de credenciales plásticas identificatorias, con arte y su correspondiente personalización gráfica para ser utilizadas en el sistema de atención médica desconcentrada “cobertura porteña de salud“ creado por Ley Nº 2597 y al amparo de lo establecido en la citada norma y su Decreto Reglamentario Nº 642/09, con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ postergada
Nueva fecha de apertura: 30 de enero de 2012 a las 11hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C.
Pellegrini 313, piso 4º - Ciudad Autónoma De Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos en: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A., en el horario de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:- compras y contrataciones - consulta de compras y contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares. Organismo licitante: Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A.
Consultas: Carlos Pellegrini 313, 4º piso - C.A.B.A.

Emilse Filippo
Directora General

OL 192
Inicia: 23-1-2012 Vence: 23-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH“

Adquisición de insumos para alimentación - Expediente N° 2.083.554/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 6/2012 y 89/SIGAF/2012 cuya apertura se realizará el día 15/2/2012, a las 11 hs., para la adquisición de insumos para alimentación (Equipo

para alimentación enteral, etc.).
Autorizante: Disposición Nº 55/HGACA/2.012
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Alimentación.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández
Director

OL 197
Inicia: 23-1-2012 Vence: 23-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH“

Adjudicación - Expediente N° 528.793-MGEYA/11

Licitación Pública N° 1.271-HGACA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.578/11.
Acta de Preadjudicación N° 1.578/11, de fecha 8 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos para laboratorio.

Firma adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 1 - 576 DET - precio unitario $ 552,96 - total renglón $ 318.504,96.
Total preadjudicado: pesos trescientos dieciocho mil quinientos cuatro con noventa y seis centavos ($ 318.504,96).
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 23/1/2012.

Néstor Hernandez
Director General

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 193
Inicia: 23-1-2012 Vence: 23-1-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública Nº 3244/2011

Postérgase para el día 1º de febrero de 2012 a las 15 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 3244/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Escuela Técnica N° 5 - D.E. N° 11- Remedios de Escalada de San Martín“.

Fernando Codino
Director General

OL 180
Inicia: 20-1-2012 Vence: 26-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta - Expediente N° 2103128/2011

Llámese a Licitación Pública Internacional N° 37/2012. Obra “Sistema Hidrometeorologico de Observación, Vigilancia y Alerta para la Ciudad de Buenos Aires“
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 15 de marzo de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 153
Inicia: 17-1-2012 Vence: 6-2-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente N° 1923373/11

Licitación Pública Nº 2843/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de recambio total o parcial y/o fabricación y

colocación de tapas de cámaras de inspección pluvio-cloacal, con destino a las villas, barrios carenciados y núcleos habitacionales transitorios ubicados dentro de la égida de la CABA
Firma adjudicada:
Brickwall SA
Renglón: 1- 24 Meses. Servicio de reparación y construcción de tapas de cámaras cloacales en villas y asentamientos, Precio Mensual $ 65.483,99, Precio Total $ 1.571.615,76
Total adjudicado: un millón quinientos setenta y un mil seiscientos quince con 76/100 ($ 1.571.615,76).
Lugar de exhibición del acta: en la repartición de la Unid de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4501, a partir del 16/1/2012.

Federico Angelini
Titular de la Unid de Gestión de Intervención Social

OL 191
Inicia: 20-1-2012 Vence: 24-1-2012

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 143.960/11

Licitación Pública Nº 255-SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 286-SIGAF/2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Servicio de Impresión de Material Gráfico.

Firmas adjudicadas:
4 Colores S.A. - C.U.I.T. Nº 30-70939782-2
Renglón: 1 - precio total: $ 16.988,00
Renglón: 3 - precio total: $ 7.530
Renglón: 4 - precio total: $ 7.530
Total adjudicado: pesos treinta y dos mil cuarenta y ocho ($ 32.048,00)

Ensamble Grafico SH - C.U.I.T. Nº 30-71044604-7
Renglón: 2 - precio total: $ 3.170,00
Renglón: 5 - precio total: $ 3.170,00
Renglón: 6 - precio total: $ 4.080,00
Renglón: 7 - precio total: $ 2.560,00
Total adjudicado: pesos doce mil novecientos ochenta ($ 12.980,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108 de la Ley 2.095.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 196
Inicia: 23-1-2012 Vence: 24-1-2012

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación - Licitación Pública Nº 12-CBAS/2011

Objeto: "Remodelación del Servicio de Neonatología, en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero".
Adjudicataria:
Kir SRL
Monto: $ 4.428.640,56 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta con 56/100) IVA incluido.
Fecha de adjudicación: 12/1/2012
Resolución Nº 12-PCBAS/2012.
Consultas: Avenida Francisco Intendente Rabanal 3220 - Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Telefax: (54-11) 6314-1200. Website: www.cbas.gov.ar

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 188
Inicia: 20-1-2012 Vence: 23-1-2012

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación - Licitacion Pública Nº 13-CBAS/2011

Objeto: "Remodelación internación Clínica Médica, Salud Mental – 4to piso, en el Hospital General de Niños Pedro Elizalde".
Adjudicataria:
Sunil SA
Monto: $4.285.267,00 (cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete) IVA incluido.
Fecha de adjudicación: 13/1/2012
Resolución: Nº 15-PCBAS/2012

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 189
Inicia: 20-1-2012 Vence: 23-1-2012

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación – Licitación Pública Nº 15-CBAS/2011

Objeto: "Remodelación Sala de internación- Terapia intermedia – Unidad 11, en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero".
Adjudicataria:
KIR SRL
Monto: $4.181.204,12 (cuatro millones ciento ochenta y un mil doscientos cuatro con 12/100) IVA incluido.
Fecha de adjudicación: 13/1/2012
Resolución Nº 16-PCBAS/2012

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 190
Inicia: 20-1-2012 Vence: 23-1-2012

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 2083776/2011

Se comunica que se posterga la Licitación Pública N° 3295/2011 para el día 6 de febrero de 2012 a las 11 hs., Servicio de Implementación de un sistema de Gestión Integral de Fiscalizaciones y Verificaciones de Servicios del GCABA
Se deja constancia que la misma se encontraba programada para el día 20 de enero de 2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: sin valor.
Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635 - 7° piso -Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
El Pliego podrá ser consultados en la página Web:

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General

OL 175
Inicia: 20-1-2012 Vence: 23-1-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Concurso Público - Carpeta de Compra Nº 20.045

Llámese a Concurso Público con referencia al “Diseño e Impresión de los Estados Contables de la Institución del Ejercicio Nº 135 más copia en CD“
Fecha de apertura de sobres: 8/2/2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 23/1/2012. Fecha tope de consultas: 2/2/2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 15
Inicia: 23-1-2012 Vence: 25-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas en sucursales - Carpeta de Compra Nº 20.026

Llámese a Licitación Pública con referencia al “Servicio de mantenimiento y conservación preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de Sucursales Varias y Cajeros Automáticos del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un periodo de 24 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más“ con fecha de Apertura el día 16/2/2012 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0 (Sin cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 10/2/2012.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 14
Inicia: 20-1-2012 Vence: 24-1-2012

Defensor General - Ministerio Público CABA

DEFENSORÍA GENERAL

Contratación del servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida y con los sistemas informáticos online de pedidos y control - Licitación Pública Nº 1/12

Expediente Nº 361/11
Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida y con los sistemas informáticos online de pedidos y control.
DISPOSICIÓN OAyP Nº 34/12:
1º.- APROBAR el llamado a Licitación Pública Nº 01/12 tendiente a la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con distribución y entrega incluida y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, bajo la modalidad de orden de compra abierta con destino a las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa por un monto estimado de contratación de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00), por un periodo de veinticuatro meses (24) meses.
2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado licitatorio indicado en el artículo precedente incorporados como Anexo I de la presente.
3º.- ESTABLECER la fecha del acto de apertura de ofertas para el día DOS (2) de febrero de 2012 a las 13 horas.

Alejandro Formento
Jefe de Oficna de Administacion y Presupuesto

Alejandro Guyon
Jefe De Departamento De Compras Y Contrataciones

OL 197
Inicia: 24-1-2012 Vence: 24-1-2012

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 11/11

Expediente Nº 185/11
Objeto: adquisición de impresoras departamentales
DISPOSICIÓN SGC Nº 2/12:
1º.- ADJUDICAR a la firma **BRUNO HERMANOS S.A.** CUIT 30-58220225/3 el renglón N º 1 (impresoras color e insumos consumibles color) de la Licitación Pública Nº 11/11 por el monto total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000,00).**
2º. ADJUDICAR a la firma **CORADIR S.A.** CUIT 30-67338016/2 los renglones Nº 2 (impresoras departamentales e insumos consumibles) y Nº 3 (impresoras medianas e insumos consumibles) de la Licitación Pública Nº 11/11 por el monto de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 138.680,00) y PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 21.780,00)**, respectivamente.
3º.- DESESTIMAR la oferta de la firma **ECADAT S.A.** CUIT 30-57430429/2 para el renglón Nº 4 (plotter e insumos consumibles) por no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas.
4º.- DESESTIMAR las ofertas de las firmas **AVANTECNO S.A.** para los renglones N º 1, 2 y 3**,** la oferta de **DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.,** para los renglones Nº 1, 2, 3 y 4**;** la oferta de **G&B S.R.L.** para los renglones 1, 2, y 3**;** la oferta de **BRUNO HERMANOS S.A** para los renglones Nº 2 y 3, por resultar inconvenientes en términos económicos.

5º.- DECLARAR fracasado el renglón Nº 4 para la Licitación Pública Nº 11/11.
6º.- AFECTAR definitivamente los montos indicados en los Artículos 1º y 2º a las partidas presupuestarias correspondientes.

Jorge Costales
Secretario General De Coordinacion

Alejandro Guyon
Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 196
Inicia: 23-1-2012 Vence: 23-1-2012

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico, Caspofungin - Expediente Nº 1.999.287/2011

La Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) tramita la Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico, Caspofungin con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Nº 1.999.287/2011
Licitación Pública Nº 3132/SIGAF/2011
Rubro: Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico, Caspofungin
Apertura: 30 de enero de 2012, a las 10 horas
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575 - PB - Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Lugar apertura: Av. de Mayo 575 - EP - Oficina 17.
Valor del pliego: sin valor.

Sandra M. Varela
Gerente
Gerencia Soporte Compras
UCAS

OL 194
Inicia: 23-1-2012 Vence: 24-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Medicamentos para Salud Reproductiva, Tiras Reactivas -

Expediente 1.999.506/2011 Nº

La Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) tramita la Adquisición de Medicamentos para Salud Reproductiva, Tiras Reactivas con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Nº 1.999.506/2.011
Licitación Pública Nº 3144/SIGAF/2011
Rubro: Adquisición de Medicamentos para Salud Reproductiva, Tiras Reactivas
Apertura: 30 de enero de 2012, a las 12 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575 - PB - Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Lugar apertura: Av. de Mayo 575 - EP - Oficina 17.
Valor del pliego: sin valor.

Sandra M. Varela
Gerente
Gerencia Soporte Compras
UCAS

OL 195
Inicia: 23-1-2012 Vence: 24-1-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Abbastanza S.A. con domicilio en la calle Arce N° 305 PB.y PA., Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: " Restaurante, cantina (602000) casa de lunch (602010) casa de comidas - rotiseria (602040) parrilla (602060) habilitado por Expediente Nº 74391-2001 (06-06-2003), ubicado en la calle Arce N° 305 PB. y PA. Capital Federal, a **"Bajo Posadas S.A."** con domicilio en la calle Arce N° 305 PB.y PA. Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Bajo Posadas S.A.

EP 16
Inicia: 23-01-2012 Vence: 27-01-2012

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Lorenzo González Dosantos** con DNI 92.882.803, domicilio en 24 de Noviembre 331, 2º piso "b", C.A.B.A., transfiere la habilitación con Expediente Nº 44272/1999 del local sito en Avellaneda 47, planta baja, UF. 1, C.A.B.A., a **Justina Medina Orzuna** con DNI 92.948.853 con domicilio en Avellaneda 47 planta baja C.A.B.A., habilitado como elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos,

similares, 500,200 elaboración de productos de panadería con venta directa al públicos 500202 comercio minorista de bebidas en general envasadas 601010 comercio minorista masas bombones sándwiches (sin elaboración) 601030. Observaciones: sin elaboración de pan. Reclamos de ley en Avellaneda 47, planta baja.

Solicitantes: Lorenzo González Dosantos
Justina Medina Orzuna

EP 18
Inicia: 17-1-2012 Vence: 23-1-2012

Transferencia de Habilitación

Aida Olga Flores, con domicilio legal en Bermúdez Nº 2193 C.A.B.A., cede y transfiere la Habilitación Municipal del Establecimiento Geriátrico, ubicado en la calle Campana 96 y 98, PB y Alto, C.A.B.A., Expediente 23305/2007 de fecha 12/07/2007. Observaciones: Capacidad de 4 habitaciones y 14 alojados, número de habilitación anterior por Expediente 79580/1992 otorgada el 17/06/1993; a la señora **Cecilia Nelly Vargas Mamani**, con domicilio en Cóndor 2299 C.A.B.A., libre de todo deuda y sin personal. Reclamos de Ley en Campana 96/98 C.A.B.A.

Solicitantes: Cecilia Nelly Vargas Mamani

EP 19
Inicia: 19-1-2012 Vence: 25-1-2012

Transferencia de Habilitación

La firma **CN FARMA S.A.** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: “Com. may. de drogas y especialidades medicinales (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) – com. may. art. óptica fotog. mat. sensible p/foto, radiog. y sim. (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) – com. may. instrum. de precisión, científ., musicales y ortopedia (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) – com. may. de art. de perfumería y tocador (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) – com. may. de elemen. y art. p/equipamiento hospital. y farmacéut. (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) – com. may. de reactivos y aparatos p/labor. de análisis clínic. (c/déposito art. 5.2.8 inc. a)”, por Exp. Nº 1242420/2009 de fecha 7/6/2010, ubicado en la calle California 1565 P.B., con una superficie total de 232,78 m2. Observaciones: Se agrega copia del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 10479 y Disposición Nº 946/DGET/2009, a la firma **Helios Pharma S.A.** Reclamos de Ley mismo local.

Solicitantes: Gonzalo Martín Segovia
(Presidente p/CN FARMA S.A.)
Eroc Martín Elmassian Serbonian
(Presidente p/Helios Pharma S.A.

EP 20
Inicia: 23-1-2012 Vence: 27-1-2012

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS ARGENTINOS DE LA UNIVERSIDAD DE HAIFA

Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Asociación Civil Amigos Argentinos de la Universidad de Haifa, Número de registro I.G.J.: 1.810.804. Convocatoria: Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de febrero a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para las 19:00 horas, en la sede sita en la calle Salguero 2533 Piso 9 Oficina 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados que suscriban el acta; 2) Aprobación de los estados contables de la Asociación correspondientes al ejercicio 2011; 3) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo; 4) Consideración de las renuncias presentadas por miembros del Consejo Directivo; 5) Designación de nuevas autoridades; 6) Consideración de la posibilidad de disolución de la Asociación; 7)Tratamiento de temas varios.

Solicitantes: Rosa Mirta Goldstein
(Presidente)

EP 21
Inicia: 23-1-2012 Vence: 23-1-2012

Edictos Oficiales

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

UNIDAD FISCAL SUDESTE-UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación
Autos: Leg 24412/11 Marín Arancia Pedro s/infr. Art. 149 Bis Amenazas-CP (P/L 2303)

El Dr. Martín Lapadú en el marco del Leg. 24412/11 Marín Arancia Pedro s/infr. art. 149 Bis Amenazas-CP (P/L 2303) cita y emplaza a **Pedro Marin Arancibia**, DNI 94.166.234 a comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste-Equipo Fiscal “F”, (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 15.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía y posterior captura. Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto en el art. 149 bis del Código Penal de la Nación.

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común-Unidad Fiscal Sudeste

OJ 2
Inicia: 23-1-2012 Vence: 27-1-2012